#### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid..... Un mes..... Provincias... Un trimestre... 20
Posesiones de Africa. Un trimestre... 30
Extranjero... Un trimestre... 45

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



#### TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción. REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas. el 10 por 100
Idem id. de 250 idem el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 4 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELEFONO 75

# GACETA MADRID

#### SUMARIO

#### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que el Gobierno presente á las Cortes un proyecto de ley pidiendo autorización para ratificar un Convenio firmado entre España y Francia con objeto de construir tres líneas férreas transpirenaicas.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 27.88 por 100, correspondiendo una reducción de 22 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por choque de

Otra derogando la de 6 de Abril último, por la que se destinó personal de las Divisiones de trabajos hidráulicos á las obras extraordinarias emprendidas para remediar la

Administración central:

HACIENDA—Dirección general del Tesoro público.—Autorizan-

do á D. Narciso Giraldo para rifar, en unión de la Lotería Nacional, un gramófono con 14 discos.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resultado de la subasta verificada para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Relación de los opositores á ingreso en el Cuerpo de Médicos titu-

Dirección general de Administración. — Concursos para la provisión de las plazas de Secretario vacantes en los Ayuntamientos que se expresan, la de Archivero de la Diputación provincial de Valladolid, y la de Secretario de la

Anunciando haber sido nombrado Jefe de Cuentas de Cáceres D. Constantino F. Currugedo, y D. Andrés Rodríguez para igual cargo en Teruel.

Dirección general de Correos y Telégrafos. — Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública. Instrucción fública. — Tribunal de oposiciones. — Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar Profesor de Fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zara-

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos.—Convocando á las opositoras á dichas Escuelas.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Concesión de un tranvía eléctrico en Zaragoza, desde el extremo de

la línea de Torrero á terminar en el Cementerio, á favor de la Sociedad Los tranvías de Zaragoza. Anunciando á oposiciones para proveer 25 plazas de So-

brestantes de Obras públicas.

Administración municipal: Alcaldia constitucional de Huelva. - Subasta para contratar el arriendo de los arbitrios impuestos sobre los servicios y operaciones de la pescadería.

Ayuntamiento constitucional de Segovia. — Subasta para la construcción de un Mercado cubierto en la plazuela del Carmen de esta ciudad.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España y sucursal del mismo en Santander.

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.

#### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 65, 66, 67 y 68 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Minis-

Vengo en disponer que Mi Gobierno presente á las Cortes un proyecto de ley pidiendo la autorización necesaria para la ratificación de un Convenio, firmado entre España y Francia el 18 de Agosto del año próximo pasado, con objeto de construir tres líneas férreas transpirenaicas, una desde Ax-les-Thermes á Ripoll, otra de Olorón á Zuera y otra de Saint-Girons á Sort.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco. **ALFONSO** 

El Ministro de Estado.

#### Pío Gullón.

## LAS CORTES

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Convenio celebrado entre España y Francia, firmado en París el 18 de Agosto de 1904, y el Protocolo adiciona-á dicho Convenio, firmado igualmente en París el 8 de Marzo último, fijando las nuevas condiciones transpirenaicas por vía férrea que han de establecerse entre los dos Países, y decidir acerca de las condiciones generales de ejecución y en-

lace en la frontera de las líneas proyectadas.

Madrid 15 de Noviembre de 1905.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902:

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 27'88 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 22 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas

durante la segunda quincena del mes de Noviembre corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1905.

**ECHEGARAY** 

Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de León á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el choque de trenes ocurrido en la estación de León el día 28 de Enero de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 7 de Octubre de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de León á causa de un choque de trenes ocurrido en la estación de dicha capital el día 28 de Enero de 1905; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 26 de Septiembre de 1905.

Según la denuncia del Ingeniero Jefe de la quinta División de ferrocarriles, la máquina núm. 57 hacía maniobras en la mencionada estación, remolcando 30 unidades, y circulaba por la vía de Asturias en las agujas extremas 32 y 34, al mismo tiempo que la máquina número 80, haciendo también maniobras con un tren de 20 vagones, circulaba por la vía de Galicia en la misma dirección que la 57.

Al llegar la 80 á la aguja 32 tomó la vía de escape de las agujas 32 y 34, alcanzando al tren de la 57, chocando con él de costado, resultando contuso el maquinista de la 80, averías en el material fijo y móvil y retrasos en los trenes, de los cuales alguno fué de dos horas.

La misma Compañía manifestó que los responsables del accidente fueron el Subjefe de servicio y un mozo suplementario, á los cuales había castigado; y la División, teniendo en cuenta la responsabilidad que para aquélla supone las faltas cometidas por sus agentes, propuso se la multase en la cantidad de 250 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, dice, en efecto, que el accidente se debió á un mal cambio de agujas, y que había impuesto correctivos á los culpables, no creyendo que á ella debía exigírsele responsabilidad.

La Comisión provincial opinó que debía imponérsele la multa propuesta por la División; el Gobernador la impuso, y la interesada solicita su condonación.

El Negociado dice que como el accidente se debió á un descuido de los empleados de la Compañía, y ésta es responsable de los descuidos ó faltas que sus agentes cometan, no procede condonar la multa.

El único punto respecto al cual no está la Compañía de acuerdo con la División es el de que ella deba ser responsable de las faltas cometidas por sus empleados; pero como acerca de este punto no ocurre la menor duda, porque, con arreglo á las disposiciones vigentes que á la materia se refieren, existe siempre esa responsabilidad de su parte, claro es que procede confirmar la multa impuesta.

La Sección acordó, pues, consultar á la Superio-

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de León á causa del choque de trenes ocurrido el día 28 de Enero de 1905 en la estación de la citada capital.»

Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conceimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1905

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido en gran parte las causas que motivaron la Real orden de 6 de Abril último, en virtud de la cual se reclutó de las Divisiones de trabajos hidráulicos el personal facultativo que reclamaban los trabajos extraordinarios emprendidos en algunas provincias, y particularmente en las de Andalucía, con el fin de remediar la crisis agraria:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien derogar la citada Real orden, y que vuelvan, por tanto, a ocupar sus plazas en las expresadas Divisiones los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes que sirven con carácter temporal en las provincias de referencia.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento v demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza á D. Narciso (firaldo, vecino de Burgos, para rifar, en unión de la Lotería Nacional y con carácter particular, un gramófono con 14 discos; quedando obligado el interesado a satisfacer á la Hacienda el impuesto de 25 por 100 que previene el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere la ley de 26 de Marzo de 1900, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

que corresponda.

Madrid 13 de Noviembre de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gacetta del 5 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas à favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 79'45 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Interesado, D. Alfredo Guerra Arderius; nominal, 650.000 pesetas; cambio, 79°45 por 100.

#### PROPOSICIÓN ADMITIDA

Interesado, D. Alfrede Guerra Arderius; nominal, 650.000 pesetas; cambio, 79.45 por 100; efectivo, 516.425 pesetas. Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido

admitida la que queda reseñada por ser igual el cambio ofrecido al precio fijado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del

Madrid 15 de Noviembre de 1905.-El Director general, P. O., Carlos Vergara.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección general de Sanidad interior.

Relación de los opositores á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, clasificados por los Distritos universitarios en que han de actuar.

Distrito de Madrid.

1, D. Joaquín Arca y Arca. -2, D. Valentín Santiago é Hijosa.-3, D. Francisco Gómez Fernández.-4, D. Santiago Toca Plaza. – 5, D. Rafael González Orduña y Rubio. – 6, Don Ramón Linares Martínez. - 7, D. Rufino Martínez Noval. - 8, D. José Fernández Abelleira.—9, D. Pedro Alia González.—10, D. Eduardo Ferrer García Tejeiro.—11, D. Alfonso Martín Sanz.—12, D. Germán Martínez Rojeras.—13, D. Julio Jimeno Bayón.—14, D. Julio Conejo y Sola.—15, D. Julio Sinua y Casas.—16, D. José González Huescar.—17, D. Miguel Sánchez Hidalgo.—18, D. Ceferino Ramírez Cabello.—19, D. Hermenegildo M. Ramo Real.—20, D. Alberto Díaz Borrás.—21, D. Rafael Araiz Pacheco.—22, D. Julio González y Tomás.—23, D. Manuel M. Marín Molina.—24. D. Santiago Díaz Roncero y Mora.—25, D. José Laureano Menéndez y Garcia del Busto.—23, D. Joaquín Tena y Sicilia.—27, Don Ricardo Carretero Nieva.—28, D. Jenaro Valle Cano.—29, D. Angel Corazón y Garsía.—30, D. Miguel Cerrillo Garcia del Frado.—31, D. Jaime Illanes Ferreira.—32, D. Mariano Gil Hernando.—33, D. Pedro Laín Lacasa.—34, D. Herminio Rodriguez de Tembleque y Jiménez.—35, D. Pedro Lembana Rañada.—36, D. Alejandro Isla Gutiérrez.—37, D. Carlos Fardal Vicente.—38, D. Aureliano Riaza y Díaz.—39, D. Jesús Modero y Ortiz. -40, D. Mariano González Cabrera. -41, D. Carlos Muñoz. -42, D. Francisco Mas y Magro. -43, Don Pedro García y Romera. -44, D. Rafael Peñalver Martinez. 45, D. Ladislao Daniel Barroso y Muñoz. -46, D. Mariano Yusta Gómez. -47, D. José Sánchez Sevilla. -48, D. Emilio Casado Fontelos.-49, D. Guillermo Gaona y Morales de Castilla.—50, D. Aureliano José Hernández Escriba.—51, Don Juan Buxó Font.—52, D. Rafael Raposo González.—53, Don Enrique García Rodríguez.—54, D. Mariano Botellar y Gó-mez.—55, D. Guillermo Balda y Olaverri.—56, D. Francisco Ruiz y López.—57, D. Eduardo Moreno Caballero.—58, Don Eusebio Fernández Lumbreras.—59, D. Victoriano Andrés Fernández.—60, D. Valentín Medel y Medel.—61, D. José Alsina y Cordech. -62, D. Anselmo Antonio Martínez Jurado y Ruiz.-63, D. Alberto Fernández Langa.-64, D. Fernando Rincon Torres. -65, D. Francisco Casanova Balaguer. -66, D. Pablo Rubio y Rubio. -67, D. Antonio J. Casado y San José. 68. D. Francisco Gómez Arroyo. -69, D. Franscisco del Castillo y del Moral. -70, D. Miguel de Andrés y Serra. -71, D. Julio Patilio y Arroyo.—72, D. Esteban Mateu y Huesca. 73, D. Luis Gil Jerradillos.—74. D. José Sierra Verdeguer. 75. D. Eduardo María Sánchez Vega y Malo.—76, D. Enrique Jiménez de Azcarate. - 77, D. Felipe Pérez Ruano. - 78, Don Fulgencio Meseguer Sánchez.—79, D. Alejandro Díaz Delgado y Maroto.—80, D. Felipe Caballero Gómez.—81, D. Efrén Diaz Vallesa.—82, D. Florentino Ayuga y Martín.—83, Don Joaquín González Alberdi.—84, D. Felipe Ubeda Sarachaga. 85, I. Isabelo Perazagua Gil.—86, D. José Ramón Pérez y Alvarez.—87, D. José del Hoyo y Herrero.—88, D. Ignacio Sanchez Luque.—89. D. Manuel Magallón y Lagares.—90, D. José Torrecilla y Garagarza.—91. D. Mariano Espriy Fernández.—92, D. Felipe González Martínez.—93, D. Carlos Guillán Millá.—94. D. Arturo Escudero Carsi.—95, D. José María Bausa Arroyo.—96, D. José María Lejarraga.—97, Don Garagle P. Dusella v. Estaineana. Gerardo R. Puebla y Estringana. -98, D. José Leal Santovo. 99, D. Jesús Villa Suárez. - 100, D. Antonio Rubio Alonso .-161, D. Pedro José Velasco y Briones.—102, D. Severiano Santana y Arcvalo.—103, D. Ramón Castro Fernández.—104, D. Enrique Delgado y Alcalá.—105, D. Isidoro Bajo Mateos. 166, D. Juan José Celestino Borrallo. - 107, D. Francisco García Peñuela y Martín Buitrago. - 108, D. Daniel Hernández Prieta. -109, D. Federico Pérez Ortega. -110, D. José Pajares y Fernández.-111, D. Francisco Polo y Alfonso.-112, D. Carlos Torregrosa y Jordá.—113, D. Miguel Bouthe-lier Baldaña.—114, D. Antonio Valero Navarro.—115. Don Feogrado Sastre Matesanz.—116, D. José Santos Rabadán.— 117. D. Ildefonso Rodríguez Martín.—118, D. Antonio Rubio Alonso.—119. D. Angel Navalbos Cofrade.—120, D. Indalecio Mart hez Molpreeres.—121. D. Lisardo Martínez Manrique. 122. D. José Gil Fernández y Seco.—123, D. José González Dudre.—124. D. Sixto González y Martínez.—125. D. Manuel Gallego Abril.—126, D. Bartolomé Modesto Laín y Sanz.—

127, D. Manuel Fernández Almonacid. - 128, D. Ignacio Fernández Seco.—129, D. Eduardo Delgado Jiménez.—130, Don Alejandro Díaz Delgado y Maroto.—131, D. Rafael Clemente Cuervo.—132, D. Gerardo Cuesta Martín.—133, D. Pedro Clemente y Mariana.—134, D. Ricardo Alvarellos Jiménez. 135, D. Eduardo Cimadevila y Rey.-136, D. José Coco Rodríguez,—137, D. Arturo Balaguer y Mayo.—138, D. Segundo de Andrés Gil Sanz.—139, D. Teodoro Acedo Villar.—140, D. Lorenzo Díez Villanueva.—141, D. Ramón Comas Pérez.

Distrito de Barcelona.

1, D. Francisco Nadal Guesp.—2, D. Antonio Grases Planas.—3, D. Angel Roselló y Gómez —4, D. Ignacio Melé y Farré.—5, D. Salvador Mani Vidal.—6, D. Francisco Farré. 7, D. Francisco Farré Alorga.—8, D. Enrique Fontlladora y Balaguer. 9, D. José Masot y Palmé. 10, D. Pedro Barrojet y Puig. 11, D. Ramón Villardel de Travel. 12, D. Isidro y Puig.—11, D. Ramón Villardel de Travel.—12, D. Isidro Marco y Ripol.—13, D. Rafael Rodríguez Ruiz.—14, D. Juan Aulet y Falgás.—15, D. Alfredo Bragado y Fernández.—16, D. Ramón Isla Bert.—17, D. Isidro Marco Ripol.—18, D. Jaime Gomila y Llofrió.—19, D. Ramón Sobre y Boldú.—20, D. Pedro Monserrat.—21, D. Manuel Calduete Marco.—22, D. Pedro Pujol Capdevila.—23, D. Antonio Ramón Solé.—24, D. José Meseguer Lacruz.—25, D. Damián Mezquida García. 26, D. Alejandro Frías Roig.—27, D. Vicente Gómez Munarriz.—28, D. Angel Fito Jubani.—29, D. José Antonio Ribot. 30, D. Antonio Ferrer y Aulet.—31, D. Emilio Sanz Portegaz. 32, D. Enrique Juan Campos.—33, D. Francisco Figuerola.—34, D. Jesús Menéndez Arango.—35, D. Antonio Gilaberta.— 34, D. Jesús Menéndez Arango. -35, D. Antonio Gilaberta. -36, D. Sebastián Mezquida y Manitec.—37, D. Juan Domenech.—38, D. Amadeo Faustino Foz Bello.—39, D. Julio César Planas Tresserra.—40, D. Ricardo Portuella y Torruella.—41, D. Juan Riera Pujol.—42, D. Miguel Rigo y Puig.—43, D. Joaquín Porto Caimerá.—44, D. Ignacio Tomás de Lacalle. -45, D. Sebastián Petat y Balbona. -46, D. Epifanio Belli y Castiell.-47, D. Emilio Blansax y Pedral.-48, D. Signardo Méndez.—47, D. Román Cusi Sarpel.—50, D. José Mir y Antigues.—51, D. José Sara Dinaris.—52, D. Angel Rabada y Mayné.—53, D. Pablo Massó y Valls.—54, D. Vicente Riera Ferrer.—55, D. Pedro Fuste Canderá.—56, D. Francisco Figue refrer.—55, D. Pedro Fuste Candera.—50, D. Francisco Figuerola y Tarrats.—57, D. José Costa y Roig.—58, D. Mariano Ceires y Salas.—59, D. Juan Bussó y Font.—60, D. Jaime Comas y Llabres.—61, D. Gustavo Vatlle.—62, D. Pedro Ballester Marín.—63, D. Juan Brunetti León.—64. D. Cesáreo Barco y Pons.—65, D. Vicente Oses y Clares.—66, D. Gonzalo Planas y Vives.—67, D. Santiaga Pagas Foncag. Vives. -67. D. Santiago Rozas Forras. -68, D. Augusto Moret de Tiserana. -69, D. Lorenzo March y Pau. -70, Don Juan Matas y Carreras.—71, D. José Martí y Casas.—72, Don José Matheu y Vilás.—73, D. José Llangort y Panes.—74, D. Gumersindo Puig.—75, D. Vicente P. Secuella Bascarán.

Distrito de Granada. Núm. 1. D. Ramón Castaños Flores.—2, D. Luis Tovar Marín.—3, D. Francisco Sotomayor García.—4, D. Gregorio Rodríguez Martín.—5, D. Luis García Ruz.—6, D. Ignacio Durán Sanz.—7, D. José Miguel Escribano Serrano.—8, D. Francisco Sanz.—7, D. Francisco Herrera Fernández -9, D. Francisco de Martos Ayllón. -10, D. Cándido Elorza Garatt.—11, D. Eduardo Delgado y Delgado.—12, D. Alfredo Aguado Delgado.—13, D. Fernando Poves y López.—14, D. Juan Noguera López.—15, D. Francisco Camacho Alejandre.—16, D. Antonio Ruiz Lamos.—17, D. Julio Llanos y Jiménez.—18, D. Guillermo Sánchez Martín.—19, D. Francisco Contreras y Ramírez.—20, D. Alvaro Sánchez Martín.—19, D. Francisco Contreras y Ramírez.—20, D. Alvaro Sánchez Martín.—19, D. Francisco Contreras y Ramírez.—20, D. Alvaro Sáenz Avila. -21, D. Francisco Hernández Puerta. -22, Don Antonio Higueras Caba. -23, D. Manuel de la Higuera Martín. -24, D. Eduardo López Martínez Carrasco. -25, D. Fernando Escobar Manzano.—26, D. Francisco Peña Fernandez.
27, D. Francisco Fageo Páez.—28, D. José María Espinosa Pérez.—29, D. Trinidad Espinosa Pérez.—30, D. José María Díez y Palacios.—31, D. Miguel Sánchez Rivera.—32, D. Nicolás Justo López y Bonilla.—33, D. José Santistéban Pérez.—
24, D. Mangal Pairi Fanjacar.
25, D. Pafed Martíng Oppolation (1988) 34, D. Manuel Ruiz Espinosa.—35, D. Rafael Martínez Oppelt. 36, D. Ricardo Conejo Ciezar.—37, D. Karaer Martinez Opperer.
36, D. Ricardo Conejo Ciezar.—37, D. Francisco de Paula Sánchez Gerona.—38, D. Fernando Méndez Rodríguez.—39, D. Federico Arcos Arance.—40, D. Luis Valencia Negro.—41, D. Jesús Sánchez Jiménez.—42, D. Blas Carrillo y Rodríguez.—43, D. Domingo Sola Hoyo.—44. D. José María Casalar Targella Carrillo Servicio de Paula Sanchez Grando de Paula Sanchez Gran do y Torreblanca.-45, D. Alberto Berdejo López.-46, Don José Llorens Moltó. -47, D. Vicente Canete Munuera. -48, D. Rafael Nevado Requena.—49, D. Francisco Plásencia Plasencia.—50, D. Francisco Martín García.—51, D. Eladio Conde y Guerra.—52, D. Manuel Velasco López.—53, D. Ricardo González Tovar.—54, D. Miguel Fernández Idáñez.—55, Don José María Felíu Torne.—56, D. Trinidad Espinosa Pérez.—57, D. Enrique Alamos y Santaella. -58, D. Blas Carrillo Rodríguez.—59, D. Joaquín Ortega Enríquez.—60, D. José Méndez Jiménez.—61, D. Francisco Pageo Páez.—62, D. Mariano Páramo Jiménez. -63, D. Francisco Prieto Orellana. -64, Don José Peña Gallegos. -65, D. Evaristo Pérez Carrillo. -66, Don Salvador Rodríguez Ponce de León.—67, D. Miguel Roldán Castillo.—68, D. Tiburcio Rodríguez del Castillo.—69, Don Luis de la Oliva y Cano.—70, D. Antonio Medina Avila.—71, D. Gonzalo Martín Barrales.—72, D. Francisco Marín y Martínez.—73, D. Antonio Manzano Dafos.—74, D. Francisco Mesa Moles. - 75, D. José de la Cuesta Gómez.

### Distrito de Salamanca.

1, D. Lorenzo Partearroyo Herreros.—2, D. José Sayáns Sevilla.—3, D. Joaquín Ibáñez de Lezaeta.—4, D. Eladio Bringas Gallego.—5, D. Nicanor Pérez Arapiles.—6, D. Ramón Barco Hernández.—7, D. Ramón Laurado Falcó.—8, D. Antonio Ramos Blanco.—9, D. Lucio C. Martín Medina. 10, D. Ildefonso Gutiérrez Belmonte.-11, D. Francisco Diego y Diego.-12, D. Eduardo Povedano Bormas.-13, D. Roque Gómez Escribano.—14, D. Julián Cortés López.—15, Don Waldo Hernández Pérez.—16, D. Cayetano Hernández Díaz. 17, D. Antonio Tejero Recio.—18, D. Gerardo M. Arce Sáinz. 19, D. Gonzalo Ocampo Delgado.—20, D. Cayetano L. Pollo Hoyos.—21, D. José Mozos Marín.—22, D. Amador Almen dral Vega.—23, D. Julián Cuello Solis.—24, D. Pedro Serrano Rodríguez.—25, D. Lucio Alvarez Hernández.—26, Don Heliodoro Bobo Rodríguez. -27, D. Francisco Alonso y Alonso. -28, D. Teodoro Llagado Mateos. -29, D. Arturo Calvo García.—30, D. Miguel García Martín.—31, D. Isaac Tobar Tobar.—32, D. Agustín Salinas Aramburo.—33, D. Emilio Sánchez Ferrero.—34, D. Lino Rodríguez de Dios.—35, Don Roberto Sanchez Guzman.—36, D. Luis Martin y Martin.—37, D. Leopoldo Soler Monge.—38, D. Ricardo Albarrán Martin.-39, D. Ricardo Moro Ronco.-40, D. Perfecto Montero García.-41, D. Rogelio de Pedro Carranza.-42, D. Fernando Rodríguez Gorjón.—43, D. Marceliano Santa Maria Sanz. 44, D. Clemente Queipo Sevillano.—45, D. Justino Portillo García.—46, D. Lucas Sánchez y Sánchez.—47, D. Jerónimo Téllez de Meneses Martin. -48, D. Eduardo Yepes Rodríguez. 49, D. Eduardo de Villegas Domínguez.—50, D. Francisco Diez Dominguez.—51, D. José García Arista Moreno.—52, Diez Dominguez.—51, D. Jose Garcia Arista Moreno.—52, D. Custodio González de Castro.—53, D. Bonifacio López Rivera.—54. D. Ramón Sánchez Hernández.—55, D. Fermín Zancada Marbán.—56, D. Elías Blanco García.—57, D. Domingo Paniagua Ramírez.—58, D. Gaspar Sánchez Ruiz.—59, D. Manuel García Gamboa.—60, D. Gonzalo Soler Rodríguez.-61, D. Calixto Milla Basallo.-62, D. Miguel Martí Hernández. -63, D. Arturo Hernández Sanmartín. -64, Don Fermín Bragado Ramos.—65, D. José María Cartagena Pacheco.—66, D. Manuel Mas y Vera.—67, D. Tiburcio Jiménez García. -68, D. Argimiro Suelmo Avedillo. -69, D. Dionisio R, Muñoz García. -70, D. Fermin Zancada Marbán. -71, Don Manuel Vela Aguirre.—72, D. Jesús María Segovia Pérez.—73, D. Adolfo Serrapio Casal.—74, D. Evaristo Salvador Castro.—75, D. Fruetuoso Moya de la Peña.—76, D. Florencio García Boyero. -77, D. Leandro González Valle. -78, D. Arturo Hernández Sanmartín.-79, D. Ignacio García Díaz.-80, D. Guillermo Fernández Zúñiga.—81, D. Cayo Escarda Carnero.—82, D. José Díaz Valiente.—83, D. José Carlos Herrera.—84, D. Manuel Calzada García,—85, D. Tomás Cuesta del Pozo.—86, D. Aurelio Astudillo Martínez.—87, D. Ventura de Anca Santes.—88, D. José Asensio Benito.—89, Don Juan Rodríguez Estévez. -90, D. Manuel Muñoz Pollo. -91, D. Iñigo Maldonado Iñigo. -92, D. Arsenio Miranda Rodríguez. 93, D. Aureliano Martín Alonso. 94, D. Florencio Montero Caballero. 95, D. Eladio Francisco Prieto Martín.

#### Distrito de Santiago.

1, D. Enrique Espejo y Cano. -2, D. Germán Fanego Salavarri.—3, D. Manuel Devea Quintáns.—4, D. José Peralba Alvarez.—5, D. Gabino Tojo del Río.—6, D. Juan Astray Martínez.—7, D. Ramón Vilanova y Picón.—8, D. Nemesio García y García.—9, D. Jesús Fernández Sanellamed.—10, Don Gabriel Porta Nevia.—11, D. José Puente y Castro.—12, Don Gumersindo Portabeles Noqueira.—13, D. Manuel Bouzo Fernández.—14, D. Luis Varela Almoina.—15, D. Eduardo Orozar Wisia, I. B. Luis Barriera Lacia. co y Wais.-16, D. Julio Barreiro Lago.-17, D. José Cobelas Alverte.—18, D. Gabriel Simón Lapatza.—19, D. Jesús Rodríguez López.—20, D. Augusto Díaz Rodríguez.—21, Don Andrés Gestal González.—22, D. Francisco Freire Rey.— 23, D. Manuel Taracido y Martínez.—24, D. Amancio Deza Ruas.—25, D. Manuel Pouza Fernández.—26, D. Enrique Ramos Sánchez. -27, D. Amador Ruibal Fariña. -28, D. Manuel García Diéguez.—29, D. Carlos Romay Otero.—30, Don Manuel Borrajo izagorri.—31, D. José Sánchez Amado.—32, D. Enrique Azpilueta Moya.—33, D. Víctor Enríquez Gundín.—34, D. Pedro de Elejorte y Astarbe.—35, D. Mariano Ulla Gallego.—36, D. Manuel Fontán Lorenzo.—37, D. Vicente Grangel Faure. -38, D. Ramón Mariño Neu. -39, Don Jenaro Silva Torre. -40, D. Adriano Silva Rodríguez. -41, D. Lizardo de la Torre Varela. 42, D. Domingo Díaz Castroverde.—43, D. José García Buela.—44, D. Manuel Quintero Vilas.—45, D. José García Buela.—44, D. Manuel Quintero Vilas.—45, D. José Pérez Ardá.—46, D. Diego Ferro Alboy.—47, D. Ramón Mariño Neu.—48, D. Francisco María Fernández y Vigil.—49, D. Gonzalo Paradela Díaz.—50, D. Rafael Porras Carpintero.—51, D. José Somoza Losada.—52, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—53, D. Lisardo Fernández Bernárdez.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—54, D. Manuel Novoa y Puga.—55, D. Manuel Novoa y Puga.—56, D. Manuel Novoa y Puga.—57, D. Manuel Novoa y Puga.—58, D. Manuel Novoa y Puga.—58, D. Manuel Novoa y Puga.—59, D. Manue . Albito Digón Orallo. — 55, D. José Loureiro Crespo. — 56, D. Ricardo Pérez Linares.—57, D. Evaristo Areses Alonso.—58. D. José García Núñez.—59, D. Leoncio Martínez Trincado.—60, D. Ramón Prieto Alvarez.—61, D. Francisco de Cal y Fernández.—62, D. Samuel González Morilla. -63, D. Apolinar Bugallo Bouza. -64, D. Alfredo Amigo Collia. -65, D. Juan Rodríguez Paz. -66, D. Antonio Rodríguez Romo. -67, D. Luis Pérez Carballa. -68, D. Teodoro Cipriano Porta Gárate. -69, D. Modesto Peddiguez Managa. Rodríguez Marcos.—70, D. Salustiano Minguillón Curiel.—71, D. Leopoldo Olario Carreira.—72, D. Pedro Pardo García. 73, D. Leopoldo Auz Feijoo.—74, D. Ramón Casas y López. 75, D. Manuel Novoa y Puga.—76, D. Agustín Novoa y Puga.
77, D. Jesús Gómez Aparicio.—78, D. Armando Peñamaría Alvarez.—79, D. Cándido Lens de la Iglesia.—80, D. Ramón Rey Baltaz.—81, D. José María Egozcue Ríos.—82, D. Pío García Fernández.—83, D. José María Alvarez Mont y Basanta.—84, D. Ramón Villarino Areas.—85, D. Benito Sebes Lorenzo.—86, D. José Sesto Casal.—87, D. Lino Ruiz Durán.— 88, D. Jesus García Iglesias.—89, D. Casiano Feijoo Bermudez.—90, D. Enrique Frieira España.—91, D. Manuel Leira Ogando.—92, D. Antonio Angel Longa Fernáudez.—93, Don Juan Lafuente Mathé.—94, D. Nabor Conceiro Trigo.—95, D. Juan Crespo.—96, D. Daniel Vázquez Paz.—97, D. Ricardo Varela y Arriete.—98, D. Francisco Vaamonde Fernán-dez.—99, D. Emilio Teijeiro Estua.—100, D. José Toubes Doval.-101, D. Eduardo Fernández Leis.-102, D. José Cachapeiro Barreiro. - 103, D. Eduardo Fraga López. - 104, D. Gumersindo Fontán Coto.—105, D. Manuel Fernández Carreira. 106, D. Benito Pazos González.—107, D. Marcelino Alvarez Cabana. – 108, D. Manuel Boullosa Rajo. – 109, D. José Costas Fontán,—110, D. Victoriano Abelaira Alemán.—111, Don Constantino Amado Cagido.—112, D. Alfredo Amigo Collia. 113, D. Dario Alvarez Limeses.—114, D. Jesús Blanco Caamaño.—115, D. Emilio Barros Valea.—116, D. Antonio Búa Carón.—117, D. César Brey Guerra.—118, D. Eduardo Berdiñas Calbete.—119, D. Juan Penas Touceda.—120, D. José Reigosa Villamil.—121, D. Juan Penas Carbia.—122, D. José Manuel Pardo Baliña.—123, D. Alejandro Pérez Fernández. 124, D. José Pérez López.—125, D. Federico Pomar Martínez. 126, D. Manuel Perfecto Amor Naveiro.—127, D. Augusto Pérez Martínez.—128, D. José Maria Pardo Baliña.—129, Don Leó Signetas Congóles Farrández. José Sócrates González Fernández. – 130, D. Gumersindo González Grande. – 131, D. José María García Carrión. – 132, Don Ernesto López Penas. – 133, D. Manuel Martínez Corbacho. 134, D. José Benito Meixengo Martínez.—135, D. Gumersindo Nieto Arcos.—136, D. Manuel Nodar Magán.—137, D. Antonio Novo Campelo.—138, D. José Rodríguez Peral.—139, Don Feliciano Rivas Martínez.—140, D. José Gómez de la Iglesia. 141, D. Cándido Gontán Urruchua.—142, D. Rodolfo Grande Blanco.—143, D. José Leite Sande.—144, D. Jesús Taboada Diéguez.

dio Rodríguez Camacho.—3, D. Ildefonso Arias.—4, D. Francisco Soriano.—5, D. José Becerra.—6, D. José Caballero.— 7, D. Francisco Hidalgo. -8, D. Antonio Obira. -9, D. José Jerez y Jerez. -10, D. Ramón Planes. -11, D. Juan Fernández. 12, D. José González.—13, D. Diego Montoto.—14, D. Luis Fernández.-15, D. Pedro Emiliano Sánchez.-16, D. Paulino de Leiva y Lorves.—17, D. Jacinto Cuenda Jaramillo.—18, D. Cayetano Molina Candalija.—19, D. José Murillo y Herrera.—20, D. Miguel Jiménez Vargas.—21, D. Rodolfo D'Angelo y Fernández.—22, D. Jerónimo Oliveros y Piscol.— 23, D. Ricardo Prada Machuca.—24, D, Manuel Bencano y García de Gálvez.—25, D. José Poveda Gómez.—26, D. Rodolfo Murga y Machado.—27, D. Francisco Campos Navas.—28, D. Gabriel Quignón y Valdés.—29, D. Sancho Nevado Bejarano.—30, D. Diego Bautista Grajera.—31, D. Fulgencio López Trujillo.—32, D. Emilio Moná Nogales.—33, D. Juan Morales Mangas.—34, D. Francisco López Rico.—35, D. Marcelino Vallejo y Blanco.—36, D. Juan Campos y Campos.—37, D. Manuel González Sicilia de la Corte.—38, D. Manuel Peña y Medina. -39, D. Carlos García de los Ríos. -40, Don Manuel Holgado García -41, D. Antonio Cubero Fierro. 42, D. Juan Alcaide Torres.—43, D. Jesús León y Jiménez.—44, D. José García y González.—45, D. Manuel Seco y Fabres.—46, D. Teudiselo Cobo y Martínez.—47, D. Eduardo Villamor Lizama.—48, D. Emilio Regli Cortes.—49, Don Juan Ruiz Caval.—50, D. Pedro Bernáldez y Fernández.—

Distrito de Sevilla.

Núm. l, D. José María Rodríguez Izquierdo. -2, D. Arca-

51, D. Salvador Vélez Escani.—52, D. Diego Vélez Escani.—53, D. Eduardo Fernández del Torno.—54, D. Agustín Blanco Garzón.—55, D. José Román y Eliseo.—56, D. Juan de la Rosa y Llanes.—57, D. Manuel Gifré y Gifré.—58, D. José la Cerda Fiscocortas.—59, D. Pedro Fernández Songel.—60, D. Virgilio García Mora.—61, D. Eduardo de Vicente y Ro-D. Virgino Garcia Mora.—61, D. Buttardo de Vicente y des dríguez.—62, D. Joaquín Ruano y Molales.—63, D. Émilio Carrasco Martínez.—64, D. José Corrales García.—65, Don José Escani y Osuna.—66, D. Bernardino Tabares Santos.— 67, D. Luis Vilches Romero.—68, D. Sebastián Guerrero Be-67, D. Luis Viiches Romero.—08, D. Sebastian Guerrero Benítez.—69, D. José Galán Calderón.—70, D. Feliciano Sánchez García.—71, D. Laurentino Vega Cardenal.—72, Don José Sánchez y González.—73, D. Antonio González y Jiménez.—74, D. Ricardo Enríquez García.—75, D. Juan de Dios Cruz y Valero.—76, D. Luis Carrasco Magdaleno.—77, Don José Sanchez García.—78, D. Fannaisco, Philis Royale. Antonio Aniza Camacho.—78, D. Francisco Ruiz Borrel.—79, D. Joaquín Muñoz y Beato.—80, D. Francisco Muñoz Leal.—81, D. Luis López y López —82, D. Manuel Gallego

#### Distrito de Cádiz.

Núm. 1, D. Jacinto de la Cruz y Fernández.—2, D. Manuel Mulina y Sánchez.—3, D. Alfredo Díaz Moz.—4, D. Claudio Acosta Muñoz.—5, D. Esteban Felipe Martínez.—6, D. José Miranda y Benítez.—7, D. Francisco Ibáñez Caraballo.—8, D. Juan Ruiz y García.—9, D. Antonio Camacho y Bertrán.
10, D. Manuel Muñoz.—11, D. Sebastán Guerrero Benítez.— 12, D. Manuel Jiménez de Castro. 13, D. José M. Morillos y Porto.—14, D. Joaquín Pérez Alcalá.—15, D. José M. Morinos y Porto.—14, D. Joaquín Pérez Alcalá.—15, D. Rafael Ustur y García.—16, D. Antonio Ruiz Carballo.—17, D. Francisco Romero Jiménez.—18, D. Juan Rivero Arrollo.—19, D. Isaac Delgado Borrego.—20, D. Juan Salguedo.—21, D. José Pablo Vázquez.—22. D. Manuel Ojuscá Orta.—23, D. Manuel Fernández Cañabate.—24, D. Luciano Estrada, Maureno.—25, José Luis de Cozar.—26, D. Manuel Rey García.—27, D. Prudencia Cuerrom Muñoz.—28. D. Aleio Herrego Gutiérrez. dencio Guerrero Muñoz.—28, D. Alejo Herrero Gutiérrez.-29, D. Luis Juliá y Aragón.—30, D. Rogelio Martín Peinado. 31, D. Antonio Figueroa López.—32, D. Manuel Vegazo Mancilla.—33, D. Juan Verdosa y Riquer.—34, D. José Serra Torres.—35, D. Antonio Sierra y Guach.—36, D. Manuel Pérez rres.—35, D. Antonio Sierra y Guach.—36, D. Manuel Perez Naharro.—37, D. Pedro Pérez Petinto.—38, D. José Pastor Pérez.—39, D. Jesús Vavulia y Negrón.—40, D. Manuel de la Rosa y Jiménez.—41, D. Benito Macías y Fernández.—42, D. Enrique González Moreno.—43, D. José M. Méndez y Camacho.—44, D. Antonio Ramírez González.—45, D. Manuel Alvarez Martín.—46, D. José Solís y Estévez.—47, D. Servando Amaya y Pedrera.—48, D. José Temblador Cremona. vando Amaya y Pedrera.—48, D. Jose Tembrador Cremona.—49, D. Edmundo Fuentes y Serrano.—50, D. Eduardo Tatay Delgado.—51, D. Rafael Daza y Zarza.—52, D. Pedro Ramos Sotomayor.—53, D. Eloy Babiano Gil.—54, D. Antonio Villares y Mañana.—55, D. Juan de Dios Fabra y Corchado.—56, D. Antonio Prats y Costa.—57, D. Julio Santiago Muñoz. 58, D. Maximiliano Ramírez y González.—59, D. Carlos Rodríguez García.—60, D. José González y Jiménez.—61, Don Adolfo Rodríguez de Linares. - 62, D. Emilio Rodríguez Mancheño. -63, D. Enrique Ruiz Carneros. -64, D. Salvador Rocafor Ramos. -65, D. Francisco Muñoz Baeza. -66, D. Melchor Moreno Flores.—67, D. Francisco Meléndez.—68, Don Alfonso González Brioso.—69, D. Manuel Holgado García.— 70, D. José Medardo Lainez.—71, D. Aurelio Diaz Suárez.— 72, D. Francisco Javier Carazony.—73, D. José Aragón y Flores.—74, D. Antonio Torres Roldán.—75, D. Juan de Dios Cruz y Velasco.

#### Distrito universitario de Valladolid.

Núm. 1, D. Antonio Carlón Hurtado.-2, D. Juan Solar Num. 1, D. Antonio Carlon Hurtado.—2, D. Juan Solar Rosales.—3, D. Daniel Durango Abad.—4, D. Carlos Rodríguez Cabello.—5, D. Luis Sánchez Ruiz.—6, D. Pablo Argüello y Nieto.—7, D. Manuel Martinez Conde.—8, D. José Gómez Taclé.—9, D. Fernando Díaz Villabella.—10, D. Cipriano Abad Martín.—11, D. Emilio Garrido Gil.—12, D. Jesús Polanco Valbuena.—13, D. Nicolás Alonso Torcida.—14, Don Defal Suárez Farmándoz. 15, D. Alfarez Larginaga A. Palis Rafael Suárez Fernández.-15, D. Alfonso Larrinaga Aralu-Rafael Suarez Fernandez.—15, D. Alfonso Larrinaga Araluce.—16, D. Dacio Fernández González.—17, D. Laurentino Monreal Aparicio.—18, D. César Augusto Fernández Cadenas.—19, D. Manuel Ortiz Pérez.—20, D. José Ortega Arroyo.—21, D. Pedro Alonso Alonso.—22, D. Eusebio Pozas Fernández.—23, D. José González Torre y Sánchez.—24, Don José Toranzo Herrero.—25, D. Luis Casaseca Arnés.—26, D. Aurelio Zabaco y López.—27, D. Miguel Mendieta Lezami—28, D. Arturo Lobo Capales.—29, D. Eustaguio Alvarez mi.-28, D. Arturo Lobo Canales.-29, D. Eustaquio Alvarez Lavilla.—30, D. Enrique Alvarez Sanz.—31, D. Demetrio Gobernado Torio.—32, D. Miguel García Canal.—33, D. Bernardo Santos del Pecho.—34, D. Eduardo Alvarez de Vicente.—35, D. Nicesio Conde Caño.—36, D. Arturo Lobo Canales.—37, D. Federico Ayestarán Landaburo.—38, D. Ramón Baranda Casaseca.—39, D. Sergio Emilio Izar de la Fuente.— 40, D. José Ruiz Hoyo.—41, D. José de la Rosa Sánchez.— 40, D. José Ruiz Hoyo.—41, D. José de la Rosa Sánchez.—42, D. Pío Fernández A hija Llagudín.—43, D. Emilio Grande del Riego.—44, D. Eugenio Toca Beretervide.—45, D. Ismael Esteban Cantalapieda.—46, D. Julio Hoydobro Martínez.—47, D. Julio Martínez y Martínez.—48, D. Marcelo García Silva.—49, D. Baudelio Díez Montoya.—50, D. Nicolás Martínez del Riotuerto é Ibáñez.—51, D. Fidel Hoyos Merino.—52, D. Isaac Bueno Guerra.—53, D. Lorenzo Ólave Zumalague.—54, D. Ramón Miquel y Crisol.—55, D. Custodio González de Castro.—56, D. Juan Bravo y Coronado.—57, D. Estanislao Lacalle Elguea.—58, D. Modesto Pérez Cano.—59, D. Augusto Parrilla Aramburu.—60, D. Jerónimo Domínguez Escudero.—61, D. Pablo Astorga Navarro.—62. D. Angusto Parrilla Aramburu.—60, D. Jerónimo Domínguez Escudero.—61, D. Pablo Astorga Navarro.—62. D. Angusto Parrilla Aramburu.—60, D. Angus guez Escudero.-61, D. Pablo Astorga Navarro.-62, D. Angel Buedes Escribano. -63, D. Alberto González del Barrio. -64, D. Manuel Anforandia Zabale. -65, D. Sabino Basail y de la Corta.—66, D. Anselmo Paniagua Ramírez.—67, D. Julio González Manso.—68, D. Eutiquio García Beato.—69, D. Antonio Gutiérrez Fernández.—70, D. Toribio Gómez Macho.—71, D. Angel García y García.—72, D. José Lejarreta Saltearín.—73, D. Fernando Gómez Montaner.—74, D. Gabriel González Ovalle.—75, D. José Gómez Díaz.—76, D. Cayo Higuera Casado. - 77, D. Primo Hernández Espinoso. - 78, Don Cándido Hernández Barriga.—79, D. José B. Lorenzo Bravo.—80, D. Arsenio Fraile Reñones.—81, D. Julio Fernández de los Ríos.—82, D. Marcos Martínez Escobar.—83, D. Alejandro Figuerola García de Chave.—84, D. Miguel Diaz Calderón García. — 85, D. Bonifacio Gil y Ba-ños. — 86, D. Ismael Esteban Cantalapiedra. — 87, D. Nazanos. — 86, D. Ismael Esteban Cantalapiedra. — 87, D. Nazario Martín Escobar. — 88, D. Gregorio Clavo Aparicio. — 89, D. Cipriano de Castro García. — 90, D. Emilio Cuenca Agudo. — 91, D. [Pedro Calvo Ramos. — 92, D. Ramón Bocos Fernández. — 93, D. Joaquín Bedoya Basanta. — 94, D. Mariano Rellojín y García. — 95, D. Julio Alonso Marcos. — 96, Don Rafael Zugasti Osal. — 97, D. Joaquín Ruiz y Ruiz. — 98, Don Rafael Egea Sánchez. — 99, D. Jorge Sotero Hita y Comas. — 100, D. Constancio Mayor Esteban. — 101, D. José Alvarez Valdés. — 102, D. Froilán Vázquez Arias. — 103, D. Félix García Campa. — 104, D. Lucio Bencoechea Arteaga. — 105, Don valdes.—102, D. Frinan Vazquez Arias.—103, D. Frina García Campa.—104, D. Lucio Bencoechea Arteaga.—105, Dondosé Guerra de Castro.—106, D. Victor García González.—107, D. Francisco Moya Calvo.—108, D. José Muñoz Montoya. 109, D. Adolfo Vila Rodríguez.—110, D. Ricardo López Sarmiento.—111, D. Hortensio Digón Orallo.—112, D. Ignacio Arroyo Díez.—113, D. Alejandro Martínez y Arroyo.—114, D. Jesés Montinez y Arroyo.—115, D. Jesés Montinez y Arroyo.—115, D. Jesés Montinez y Arroyo.—116, D. Jesés Muñoz D. Jesús Martínez y Arroyo.—115, D. Pelayo Arranz Gonzá-

lez.—116, D. Crisanto Herrera García.—117, D. Emiliano Palomo Barroso.—118, D. Francisco Sánchez Granjel.—119, D. Justino Sarralde López.—120, D. Juan Aróstegui Aguirre Cenaga.—121, D. Anastasio Castro Saez.—122, D. Liborio Peña Ruiz.—123, D. Jesús Echevarrieta Izaguirre.—124, Don Manuel Santos Alonso.—125, D. Jesús Firarda Arrotegui.—126, D. José Firarda Arrotegui.—127, D. Luis María de Ceniga Arrandiaga.—128, D. Adrian Gil González.—129, Don Manuel Solía (Arraía 128, D. Adrian Gil González.—129, Don Manuel Solía (Arraía 128, D. Adrian Gil González.—129, Don Manuel Solís García.—130, D. Alberto Cariñanos.—131, Don Manuel Gómez y Gómez.—132, D. Celestino Sol Marcos.-133, D. Jesús Cantero Sánchez.—134, D. Abelardo Prieto y Vega.—135, D. Rafael de la Parra Sánchez.—136, D. Máximo Saro Cano.—137, D. Miguel Martínez Merino.—138, D. Manuel Marqués Pérez.—139, D. Luis González Fáez.—140, Don Emilio Silva Pastor.—141, D. José Osoro y Cienfuegos.—142, D. Gonzalo Mercado de la Cuesta.—143, D. Federico de la Lactra y Lónga —144, D. José Véguez Rodríguez —145, Don D. Golizato Mercato de la Cuesta.—145, D. Federico de la Lastra y López.—144, D. José Vázquez Rodríguez.—145, Don Eugenio Lorente Fernández.—146, D. Fausto Escapa Bravo. 147, D. Juan de Dios Zubicaray y Valenciaga.—148, D. Manuel Belicia Montañean.—149, D. José López Ocaña y Bango. 150, D. Antonio López Fernández.—151, D. Enrique de Carrillo y Viteri.—152, D. Manuel Alvarez Gómez.—153, Don Escapaigas Rodríguez Gongález. Francisco Rodríguez González.—154, D. José Basilio Galarza Tellería.—155, D. José Morales Salomón.—156, D. Angel Ruiz y Ruiz Zorrilla.—157, D. José Ruiz y Ruiz Zorrilla.—158, D. Daniel Sáenz Contreras.—159, D. Julio Villar Madrueño.—160, D. José Criado Irigoyen.—161, D. Adrián del Valle Jiménez.—162, D. Luis Valero Carreras.—163, D. Donato, Valence Carreras.—164, D. Carreras.—165, D. Donato, Valence Carreras.—1 no.—160, D. Jose Criado Irigoyen.—161, D. Adrian del Valle Jiménez.—162, D. Luis Valero Carreras.—163, D. Donato Varela Díez.—164, D. Felipe Sanz Sarabia.—165, D. Eloy Sanz Villa.—166, D. Agustín Rodríguez Carreras.—167, D. Juan Pérez Irún.—168, D. Arsenio Puertos Ortega.—169, D. Rafael de la Parra y Sánchez.—170, D. Ildefonso Rico García.—171, D. Mariano Ruiz Velasco.—172, D. Manuel Ruiz Tolre.—173, D. Alfredo Rubio Monzón.—174, D. Juan Retuerto Rodríguez.—175, D. Aleio Millán Camino.—176, D. Enrique Managoria. guez.—175, D. Alejo Millán Camino.—176, D. Enrique Martínez de Bujo y Samaniego.—177, D. Eduardo Martín Benedo.—178, D. Rafael Llorente Federico.—179, D. Tomás Sarabia Vigil.

#### Distrito de Valencia.

Núm. 1, D. Juan Rico Pérez. -2, D. Benjamín García Vilaplana. — 3, D. Francisco Alijo Longay. — 4, D. Enrique Suárez Puig. — 5, D. Evaristo Cendra Fullana. — 6, D. Julio Morató Gil. — 7, D. Francisco Vives Miralles. — 8, Don Salvador Valero Estopiña. — 9, D. Manuel Ibáñez Algarra. — 10, D. Miguel Torregrosa Devesa. — 11, D. José Signar Vardon Vardon D. D. D. D. D. Branco Comp. 12, D. Branco Verdon L. 12, D. Branco Comp. 12, D. Branco Comp. 12, D. Branco Comp. 13, D. Branco Comp. 14, D. Branco Comp. 14, D. Branco Comp. 15, D. Branco C rera Verdeguer. — 12, D. Ramón Gómez Ferrer. — 13, Don Rodolfo López Villasegura. — 14, D. Francisco de P. Camilleri Alfonso. — 15, D. José Fernández Pérez. — 16, Don Antonio Fornet Nogueras.—17, D. Pablo Calvee Reig. 18, D. Francisco Berenguer Molina.—19, D. Andrés Cillero García.—20, D. José Valdovi Llopis.—21, D. Salvador Barber Part.—22, D. Segundo Bosca Seytre.—23, D. Ricardo Antón Agustín.—24, D. Eduardo Algarra Moreno.—25, Don Anton Agustin.—24, D. Eduardo Algarra Moreno.—25, Don Fernando Antón Pomares.—26, D. Mariano Pérez Felíu.—27, D. José Pellicer Serra.—28, D. Joaquín del Rey Almendros.—29, D. Francisco Ortí Trochs.—30, D. Juan Bautista Olasti Rivera.—31, D. Vicente Nacher Pons.—32, D. Américo Montero Gómez.—33, D. Vicente Martínez Marzal.—34, Don Basilio Moncayo Redó.—35, D. Jaime Merelo Merelo.—36, Don Manuel Muñoz Crespo.—37, D. Joaquín Marzal Rubio.—38, D. Luis Lafora Almudever.—40, D. José Iglesias Tamariz.—41, D. Rafael Muñoz Martínez.—42, D. Francisco Bon--41, D. Rafael Muñoz Martinez.-42, D. Francisco Bon riz.—41, D. Rafael Muñoz Martínez.—42, D. Francisco Bonmatí Berdú.—43, D. Joaquín Martínez Tarrasa.—44, D. José Gisbert y Guarnet.—45, D. Vicente Pons Ansina.—46, Don Francisco Vera Verdú.—47, D. Jesús Gallur Romero.—48, D. Joaquín Castelló Soler.—49, D. Francisco Girona Chavarría.—50, D. Leandro Adlert González.—51, D. Luis Ferrandis Erans.—52, D. José María Cartés Mur.—53, D. Vicente Luna Barqués.—54, D. José Ramón Pallá é Ibáñez.—55, D. Manuel Hurtado Martínez.—56, D. Alfredo Montes Barredá.—57, D. Ramón Penichet Delgado.—58, D. Luis Mompó Marcos.—59, D. Pedro Muñoz Palop.—60, D. Juan Marín Palop.—61, D. Abel Bueso Sanz.—62, D. Pedro Serna Herráez.—63, D. Basilio Moncayo.—64, D. Aurelio Astudillo Marin Palop.—01, D. Abel Bueso Sanz.—02, D. Pedro Serna Herráez.—63, D. Basilio Moncayo.—64, D. Aurelio Astudillo Martínez.—65, D. Calixto Berdú García.—66, D. Virgilio Saez Sánchez.—67, D. Manuel Grau Cuñat.—68, D. Gonzalo Jimeno Alpuente.—69, D. Juan Pérez Rico.—70, D. Ricardo García Vilaplana.—71, D. Miguel Abad Cormo.—72, D. Federico Bonet Vives.—73, D. Rafael Gari Artal.—74, D. Julián Garaío Marro.—75, D. Lunda Dieg Bérge Miguel.—76, D. Justin Garaío Marro.—75, D. Justin A. Dieg Bérge Miguel.—76, D. Justin A. Dieg Bérge Mig García Morro.—75, D. Juan de Dios Pérez Mira.—76, D. José Panauja Martínez.—77, D. Antonio Leida Signes.—78, Don Jesús Martínez y Martínez.—79, D. Angel Nogales Rozas.—80, D. Angel Fornet Robres.—81, D. Juan Domingo García. 82, D. Juan Garay Barbarin.—83, D. Manuel García Castillo.—84, D. José Rivera Gomis.—85, D. Juan Vivo Gallent.— 110.—84, D. Jose Rivera Gomis.—85, D. Juan Vivo Gallent.—86, D. Clemente Gosálvez y Valls.—87, D. Pedro Gil Ruano. 88, D. Julio Ortiz Sales.—89, D. Arturo Mora Marsal.—90, D. Luis Grifol Aliaga.—91, D. José Candela Polo.—92, Don Manuel Muñoz París.—93, D. Manuel Pascual Urbán.—94, D. Ginés González Ballesta.—95, D. Carlos Primo Cleries.—96, D. Américo Montero Gómez.—97, D. Luis Benito Bau.—98, D. Juan Bautista Ferrandis Eraus.—99, D. Leopoldo Montero Paris —100, D. José Manifo Carella, F. Erado Martínez Porres.—100, D. José María Corella y Eced.—101, D. Enrique Ferrando Carlos.—102, D. José Alos é Isidro.—103, D. Pedro Bayona Fuster.—104, D. José Buil Belenguer.—105, D. Turiano Picazo Ibáñez.—106, D. Valentín Carreras Conejero.—107, D. Ramón Carulla y Carulla.— 108, D. Eduardo Roselló Lucas.—109, D. Fernando Prosper Lana.—110, D. José Juan Ferrer.—111, D. Eduardo Talavera García.—112, D. Juan Gosálvez Sellés.

Distrito de Zaragoza. Núm. 1, D. Santiago Facerias Baldova.—2, D. Mariano Joa-quín García.—3, D. Canuto Gil Díez.—4, D. Atanasio Ibáñez García. - 5, D. Francisco Velázquez Martín. - 6, D. Domingo Aurelio del Villar.-7, D. Angel Gil Pérez Boraita.-8, Don Aureilo del Villar.—7, D. Angel Gli Perez Boralta.—5, Don Manuel Salinas Lavián.—9, D. Santiago Díaz Barona.—10, D. Arturo Martínez y Martínez.—11, D. Antonio Lavallen Avián.—12, D. Antonio Hueso Sagastume.—13, D. Julio Yangüela Martínez.—14, D. Gregorio Casamayor Vaquero.—15, D. Ricardo Vives Nuin.—16, D. Julián José Peralta.—17; D. Salustiano Campos Ruiz.—18, D. Estanislao de Irazábal.—19, D. Félix Martínez Val.—20, D. Ciro Pérez Mantinez Val.—20, D. Ciro Pérez Mantinez Val.—20, D. Lipado Estanou Val non.—21, D. Andres Ruiz García.—22, D. Ubaldo Ferrar y Ramos.—23, D. Arturo Monzón y Jiménez.—24, D. Moisés Martín Clavena.—25, D. José Múgica Jaca.—26, D. Daniel Abad de Velasco.—27, D. Casimiro Villanueva.—28, D. Ricardo Vallejo Valela.—29, D. Juan Martínez Roncales.—30, D. Julio Vicente Guillén.—31, D. Emilio Lajusticia.—32, Don Ramón Manuel Guallart.—33, D. Enrique González Bellí.— 34, D. Ricardo Cobo Lloldi.—35, D. Benigno Rajal Novella. 36, D. Arturo Fuertes y Fuertes.—37, D. José Arribas Mayner.—38, D. Toribio Arbert Arregui.—39, D. Nilo Valle de la Torre. -40. D. Ponciano Sariñena Herrero. -41, D. Teófilo Martija Oreja. -42, D. José Montaño y Uriz. -43, D. Víctor Manuel y Nogueras. -44, D. Daniel Izquierdo Collado. -45, D. Román Jarque Pérez. -46, D. Antonio López. -47, D. Carlos Fernandez Congosto.—48, D. Luis Collado.—49, D. Grato Amor Amor.—50, D. Angel Gil Pérez Boraita.

Madrid 14 de Noviembre de 1905. El Inspector general de

Sanidad, P. A., Manuel Alonso Sañudo.

#### Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Hornachos Badajoz), Junquera (Albacete), Ciudad de los Llanos (Canarias), Villalba del Alcor (Huelva), Valdeprado (Santander), Fuente Palmera (Córdoba), Ubeda (Jaén), Fuente del Maestre (Badajoz), Carballeda de Avia (Orense), Castro de Rey (Lugo) y Jerez de los Caballeros (Badajoz), declarando las va-

cantes de Secretarios, según se justifica debidamente:
Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de

Junio último:

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogale, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la ins-tancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del del 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1905. El Director general, López Mora.=Sr. Gobernador civil de .....

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Buñol (Valencia), Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Villacarrillo (Jaén), Puerto Marín (Lugo), Becerreá (Lugo), Carpio de Tajo (Toledo), Onteniente (Valencia), Entrambasaguas (Santander), Bonares (Huelva), Quero (Toledo), Portillo (Toledo) y Trebujena (Cádiz), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Re-glamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; conflando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los articulos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1905.=El Director general, López Mora.=Sr. Gobernador civil de .....

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1894, y Real decreto de 10 de Enero de 1896, esta Dirección general ha acordado abrir concurso por término de treinta días para proveer la plaza de Archivero de la Di-putación provincial de Valladolid, con 1.250 pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Dirección general, justificando encontrarse com-prendidos en el art. 1.º del Real decreto dictado por el Miisterio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha lo Julio de 1903. Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Director general,

López Mora.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de León, esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el art. 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias á este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar, si, poseyendo el certificado de aptitud, figuran en la relación de aspirantes á Secretarios en situación activa publicada en la Gacetta de 30 de Diciembre de 1900, y hubieran cumplido además con la circular del 22 del mismo mes

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad. y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Cor-poración aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 2.º del art. 20, al principio citado, llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril del año último, inserta en la GACETA DE MADRID del

Madrid 10 de Noviembre de 1905.-El Director general, López Mora.

Habiendo sido nombrados: D. Constantino F. Curugedo y Alonso, Jefe de Cuentas de Cáceres; y D. Andrés Rodríguez Capelo, Jefe de Cuentas de Teruel, se publica, conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900. Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Director general,

López Mora.

# Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª-Negociado 8.º Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrua-je de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Almansa á la de Cofrentes, bajo el tipo máximo de sete-cientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobiernos civiles de Albacete y Valencia y oficinas de Correos de Albacete, Valencia, Almansa y Cofrentes, y con arreglo à lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en pa-pel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Di-rección general, Gobiernos civiles de Albacete y Valencia y Alcaldías de Almansa y Cofrentes, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos ten-drá lugar en la repetida Dirección general el día 5 de Diciembre, a las once horas.

Madrid 21 de Octubre de 1905. = El Director general.

D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula per seral núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... à ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección gener.il. I para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Archena á los bañes de Fortuna y Fortuna, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Murcia y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Archena y Fortuna, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el regimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Archena y Fortuna, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real or-den del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Noviembre actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Diciembre próximo, á las once horas. Madrid 13 de Noviembre de 1905.—El Director general,

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para con tratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Málaga á la de Colmenar, bajo el tipo máximo de mil seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital y Colmenar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicho Go-bierno civil y en la Alcaldía de Colmenar, previo cumplimien to de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Ha-cienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Noviembre corriente, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Diciembre próximo, á las once horas.

Madrid 13 de Noviembre de 1905.—El Director general

D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ...., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño à ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-1820

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Tribunal de oposiciones

a la plaza de Auxiliar Profesor de Fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Los señores opositores á la referida plaza se servirán concarrir el día 1.º de Diciembre, á las tres de la tarde, al Deca-'acultad de Medicina de esta Corte, para dar prin cipio á los ejercicios, en cuyo acto deberán justificar ante el Tribunal su capacidad legal, si no lo hubieran heche dentro del plazo de la convocatoria, y entregar un trabajo de invest igación ó doctrinal propio, sin lo cual no podrán ser admi-

Los mencionados ejercicios se verificarán con arreglo al cuestionario publicado en la Gaceta de Madrid de 22 de Junio de 1904 y à lo que previene el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y la Real orden de 5 de Noviembre

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Ma drid 11 de Noviembre de 1905. El Presidente del Tribunal, Dalmacko García.

#### Tribunal de oposiciones

á Es caelas de niñas y párvulos, dotadas con 2.000 y más pesetas.

Se con voca á las señoras opositoras á Escuelas de niñas y párvulos, dotadas con 2.000 y más pesetas de sueldo anual, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 1.º de Febrero del corriente ano, para que se presenten el lunes día 4 del mes de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en el Para-ninfo nuevo de la Universidad Central, con objeto de proceder á la inclusión y exclusión de las opositoras y dar comien-

zo al primer ejercicio si quedara tiempo hábil.

Los cuestionarios que han de servir para la práctica de los ejercicios primero, segundo y tercero de dichas oposiciones se darán a conocer a las opositoras a la una de la tarde del sábado 25 del corriente mes, en el mismo local donde se ha de practicar el ejercicio.

Los expedientes de las opositoras que se indican á conti-

nuación deberán completarse antes de comenzar los ejercicios; rogando á las opositoras, para evitarles perjuicios, que entreguen, mediante recibo, en la Secretaria de este Tribunal, Costanilla de los Desamparados, núm. 6., de dos á tres de la tarde, hasta el día 30 del corriente mes, los documentos que se expresan en la siguiente relación:

Opositoras á quienes falta toda la d'ocumentación.

Doña Martina Alfonso y Fuerte, Doña Florencia Máxima Alvarez y Garrido, Doña Luisa Araoz y González, Doña María Astudillo Martínez, Doña María Josefa Alvarez Martínez, Doña Luisa Abad y Pastor, Doña Felipa Abad y Selgas, Doña María Boente y Hermida, Doña Muría Blanca de la Fuente, Doña María del Pilar Bertomeu y Font, Doña Emilia del Ba-rrio y de la Hera, Doña María Guadalupe Blasco Echevarría, Doña Antonia Broto y Campo, Doña Eulalia Bruguera Brujas, Doña María Josefa Alvarez Martínez, Doña María Ballvé y Aguiló, Doña María del Pilar Bertolín Tomás, Doña Mercedes Bonet y Ferrer, Doña Luisa Colorado Torralta, Doña María de los Dolores Cebrián F. de Villegas, Doña María Luisa Arribas y Vicuña, Doña Leandra del Collado Castaño, Doña Salvadora Cartamil y González, Doña Germana Berrojo de Pecho, Doña María Expectación Aibar Urobaga, Doña Pilar Arcal, Doña Maria del Carmen Durán Toribio, Doña Francisca Escolar y Frías, Doña María de Echevarría y Cuba, Doña Pilar Fontecha Ramiro, Doña María del Pilar Fernández y Herranz, Doña Adela Esteve Fernández, Doña Micaela Díaz Rabaneda, Doña Mamerta C. Fuentes, Doña María Asunción García Sanz, Doña Angeles de Gatica Rumaro, Doña María García y Díez, Doña Tomasa Goñi Marchueta, Doña Luisa María Gómez y Gómez, Doña Julia Galindo y Cortacáns, Doña Dolores Gumbernat y Balloé, Doña María del Carmen Gómez Moreno, Doña Carmen Hernáez y Martinez, Doña María del Belén González Monte, Doña Isabel Fernández de la Roca, Doña Narcisa Herrera y Ruiz, Doña Apolonia Gómez Rus, Doña María de la Concepción Heredia y Ruiz, Doña María de los Dolores Guzmán y Domingo, Doña Francisca Fraga y Ruiz de Lazaga, Doña Aniceta Hurequi y Bascarán, Doña Josefa Icardo de la Gama, Doña Guadalupe Ibáñez Navarro, Doña María de la Concepción Jerez Burgos, Doña Aurora Nicasia López Sánchez, Doña Ana Isabel Lo-renza, Doña Julia Lacerte Paraíso, Doña María de la Concepción Larruy y Arna, Doña Consuelo Mañero Marchante, Doña Victoria Marín González, Doña Teresa Martín González, Doña Dionisia Muñoz Bermejo, Doña Laura Miret y Bernard, Doña Amparo Martín Serrano, Doña Eduvigis Marín y Gonzalez, Doña Rafaela Molina Fernández, Doña Aurelia Martín de la Peña, Doña Clotilde Morales Dunasturría, Doña Carmen de Miquel y Romero, Doña María Mata y Arias, Doña Consolación Martínez Boniche, Doña Ana Mayayo Salúo, Doña Micaela Niño y Niño, Doña Esperanza Olivito y García, Doña Alfonsa Oliva Reyes, Doña Dolores de Olavarrieta y López, Doña Angela Oria y Lara, Doña Valeriana Puebla de Roa, Doña Dionisia Payo Ruiz, Doña Dolores Pastor Martínez, Doña Consuelo Penillas Alvarez, Doña Herminia del Pino y Martín, Doña Felipa Rufas Clavera, Doña María Francisca Rodríguez Atalaya, Doña Alicia del Río Ramos, Doña María de la Fuensanta Serrano Arnau, Doña Rosa Sensat y Vila, Doña María Inocencia Santos Sánchez, Doña Encarnación Sanchez Picazo, Doña Mariana Sola y Ferrer, Doña Rosalina Sola y Ferrer, Doña Rosalía Sanchez Benavente, Doña Matilde Sánchez Trébol, Doña María Lara y Serra, Doña María del Consuelo Serrano Echevarría, Doña María de los Dolores Trapero Calleja, Doña Margarita Torréns y Sara, Doña María de la Torre y Fonseca, Doña María Monserrate Vallés y Marxuach, Doña Emilia Vallés Marxuach, Doña Federica Edmunda Viejo Carmona, Doña Mercedes Webrle Vidal, Doña Leonor Velao y Oñate, Doña María Josefa Villén, Doña Alberta Valcarcel Terrón, Doña Sinforosa Vallejo, Doña Tersa Carlos Doña Vallego, Doña Tersa Valcarcel Terrón, Doña Sinforosa Vallejo, Doña Tersa Carlos Carlo de Pablo Colimona, Doña Marcelina Uno Mitjáns, Doña Juana Rodríguez Pardo, Doña Francisca Zúñiga y Zúñiga, Doña Antonia García Picazo, Doña Eusebia Valentina F. Aguirre Zeibar, Doña María de la Purificación Amorós Barra, Doña Josefa A. Trayroz, Doña Dominica López y Polo, Doña Casimira Zabal v Lataza.

Opositoras á quienes falta certificación de antecedentes penales. Doña María Asunción Irueste de Diego, Doña María de los Dolores Cuatrecasas y Genis, Doña Amalia Sánchez Solá, Doña Pilar Huguet y Crescell, Doña Encarnación Yago y Nevot, Doña Martina Casiano y Mayor, Doña Josefa González Pérez, Doña María de Pilar Arroyo del Moral, Doña Francisca Torremiláns Sola, Doña Matilde Piferrer y Manet, Doña Juana Diaz Peña, Doña Clotilde Mora y Caballero.

Opositoras á quienes falta partida de bautismo.

Doña Carmen Serrano Acevedo, Doña Socorro Gorriz Fontela, Doña María del Cueto y Pando, Doña Juana Díaz Peña, Doña Clotilde Mora y Caballero.

Opositoras á quienes falta título profesionat ó certificado de reválida.

Doña María del Cueto y Pando, Doña Juana Herrero y Es-teban, Doña Emilia Méndez Blas, Doña Felisa Olmedo y Ortega, Doña Pilar Alonso y Pascual, Doña Josefa González Pérez, Doña María de Pilar Arroyo del Moral, Doña Francisca Torremiláns y Sola, Doña Matilde Piferrer y Manet.

Todo lo cual se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones.

Madrid 15 de Noviembre de 1905.—El Presidente del Tri-

unal, F. Santovo

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles. - Concesión y Construcción.

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en Zaragoza, que partiendo del extremo de la línea de Torrero termine en el Ce-

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto per la Real orden de 29 de Julio último, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, presentó la Sociedad Los Tranvías de Zaragoza, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aproba-do por Real orden de 26 de Julio del año actual;

S. M. el (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y, como consecuencia, otorgar á la Sociedad Los Tranvías de Zaragoza la concesión de un tranvía con motor eléctrico, en dicha capital, que partiendo del extremo de la línea de Torrero termine en el Cementerio, con arreglo al proyecto aprobado, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base

á la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID de 7 de Agosto del año corriente.

Madrid 13 de Noviembre de 1905. = El Director general, F. Requejo.

#### Personal y asuntos generales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 16 de Enero de 1903, relativo al personal facultativo subalterno de Obras públicas, esta Dirección general ha acordado anunciar oposiciones para proveer 25 plazas de Sobrestantes de Obras públicas, con sujeción á las siguientes

1.ª Los exámenes comenzarán el 1.º de Febrero de 1906, y tendrán lugar en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ante el Tribunal que se designará oportunamente.

Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en los programas publicados en la GACETA DE MADRID de l.º de Abril del expresado año de 1903, y los ejercicios se llevarán á cabo en la forma prevenida en las instrucciones que preceden á dichos programas.

3.ª Los aspirantes presentarán s

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la citada Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos antes de la una de la tarde del día 15 de Enero próximo, acompañadas de los documentos que acrediten tener las condicioues siguientes: a, ser español; b, tener por lo menos veinte años cumplidos y no exceder de treinta y cinco, entendiéndose estas edades referidas al día señalado para el comienzo de los exámenes; c, no padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable; d, no haber sido condenado á ninguna pena que haga desmerecer del concepto público, y e, ser de buena conducta, lo cual se hará constar con certificación expedida por el Juez municipal ó el Alcalde á cuya

jurisdicción pertenezca el interesado.
4.ª No serán admitidas las solicitudes que se presenten con posterioridad á la indicada fecha de admisión de las mismas, cualquiera que sea el motivo del retraso, ni las que carezcan de cualquiera de los documentos anteriormente ex-

5.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará á la Dirección general de Obras públicas una sola relación nominal, por orden de mérito, en la que figuren exclusivamente, si hubiese número suficiente al efecto, los veinticinco opositores que hayan acreditado la aptitud necesaria para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes; no adquiriendo derecho alguno para lo sucesivo, cualquiera que sea la calificación ó número de puntos que hayan obtenido, los que no figuren en la indicada relación.
6.ª Serán desestimadas y decretadas con un «Visto» to-

das las instancias en solicitud de dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de las fechas para la admisión de solicitudes y comienzo de los exámenes, dispensa de cualquier asignatura ó ejercicio de los consignados en los programas, y, en general, toda petición que modifique las

bases de la convocatoria.

Madrid 15 de Noviembre de 1905.—El Director general,

F. Requejo.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de Huelva.

El día 20 de Diciembre próximo, á hora de las catorce, se constituirá en el Salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento la Mesa que ha de presidir la licitación para contra-tar el arriendo de los arbitrios impuestos sobre los servicios y operaciones de la Pescadería, cuyo contrato se celebrará con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios sobre las operaciones de la Pescadería.

1.ª Queda sujeto al pago de arbitrios el pescado de toda clase que llegue à la Pescadería, ya se destine al consumo de la población, ya se exporte para su venta en otros mercados, exceptuándose el que llegue en condiciones de con-

2.ª Toda clase de pescado, ya se destine al consumo, ya á la exportación, está obligado á concurrir al edificio de la Pescadería y al pago de los arbitrios correspondientes.

Las transacciones sobre el pescado destinado á la exportación se hará en la misma Pescadería, y no se permitirá su salida hasta que hayan sido pagados los arbitrios.

La cobranza de estos arbitrios se sujetará á la siguiente

1.ª Por cada kilogramo de salmonetes, sardinas, lenguados, pescadas, pescadillas, langostinos, gambas, accedias, calamares, corbinatas, berrugate, pargo, borriquetes, doradas, besugos, brecas, mero, roncadores, robalos, bailas, corbina, mojorras y demás clases análogas, se cobrará medio céntimo de peseta.

2.ª Por cada kilogramo de lisas, sábalos, tapaculos, bonitos, atún, pasadores, cañabotas, albariñas, pardones, pique, chocos, sapos, atún salado y toda clase de bastina y marisco, se cobrará un cuarto de céntimo de peseta.

Se exceptúan de este arbitrio las caballas.

Cuando ocurran dudas respecto al número de la tarifa porque haya de contribuir cualquiera clase de pescado que no esté mencionado en la misma expresamente, se estará y pasará por lo que resuelva le Comisión de Hacienda, después de

oir á peritos prácticos. 3.ª El escalo del per El escalo del pescado se efectuará precisamente dentro del local de la Pescadería, y en el sitio destinado á este objeto, ejecutándose la operación por los dependientes del arrendatario, y por este servicio, además del arbitrio esta-blecido en la condicion anterior, abonarán los compradores el que se fija en la siguiente tarifa:

Por cada pescado que pese desde cuatro kilos hasta treinta se pagará cinco céntimos de peseta.

Los de treinta á sesenta abonarán veinticinco céntimos de

Los de sesenta en adelante pagarán cincuenta céntimos de

Los despojos que resulten de los escalos serán conducidos del lado de allá de la canal del río, en la lancha destinada á este objeto.

4.ª El arrendatario facilitará á los compradores aguas claras para lavar el pescado, y por este servicio y por la ocu-pación del local pagarán los interesados, además de los arbitrios señalados en las dos condiciones anteriores, un céntimo de peseta por cada kilogramo de toda clase de pescados y ma-

Queda exceptuado del pago de este arbitrio el pescado que haya de ser consumido en esta población, entendiéndose también por tal el que haya de ser vendido en las plazas de

Abastos. 5.a Q Queda autorizado el contratista para arrendar á los remitentes de pescado los sótanos situados en el andén de la Pescadería, con objeto de recoger en ellos los envases para la exportación, teniendo derecho á cobrar por cada uno de dichos sótanos la cantidad de tres pesetas mensuales.

El contratista queda obligado á cuidar de que en los sóta-

nos se guarden diariamente los envases de todas clases destinados al pescado, y á todas las operaciones que se practiquen

La falta de la más absoluta limpieza en los sótanos da rá lugar á que se retire por la Alcaldía la autorización consig-nada en el párrafo 1.º, sin que el contratista tenga derecho á reclamación de ninguna especie.

La recaudación de los arbitrios se hará por medio de recibos talonarios, quedando las matrices y los libros á disposición del Exemo. Ayuntamiento, teniendo la obligación de mostrar éstos en el acto al Sr. Concejal ó Concejales que

lo deseen.
7.2 Las defraudaciones que se cometan en el pago de los arbitrios serán castigadas gubernativamente, á beneficio del arrendatario, con el pago de debles dereches por la primera vez y con el cuádruplo en caso de reincidencia.

8.4 El contratista cuidará, bajo su más estrecha responsabilidad, de que apenas se terminen las operaciones de contratación por mañana y tarde se proceda á baldear y limpiar todas las dependencias de la Pescadería, incluso los andenes; á recoger y conducir al sitio designado los despojos de los es calos, y fregar cuidadosamente los depósitos.

La báscula destinada al peso del pescado estará siempre en

perfecto estado de uso y completamente limpia.

Será de cuenta del contratista el pago del agua necesaria para toda clase de operaciones y servicios, incluso la potable; debiendo tener un grifo para que el público que se encuentre en el edificio pueda utilizarla para beber.

9.ª El contratista organizará el servicio con todo el personal necesario para dar cumplimiento á las obligaciones que contrae, siendo de su cargo el abono de los sueldos ó jornales de aquéllos, incluso el del Conserje. Los nombramientos los hará la Alcaldía, á propuesta del

contratista, exceptuándose el del Conserje, que será nombrado libremente por la Corporación municipal, que disfrutará el sueldo de dos pesetas cincuenta centimos diarios.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar el número de dependientes del contratista, si así lo exi-giesen las necesidades del servicio; entendiéndose en todo caso que los dependientes que se nombren deberán ser paga dos por el contratista.

10. La Pescadería estará abierta y en disposición de funcionar desde la salida á la puesta del sol, sin perjuicio de que por necesidades del servicio fuera preciso recurrir á horas extraordinarias.

11. Las habitaciones de la Pescadería, excepción hecha de las señaladas para casa del Conserje, quedarán á disposición del Exemo. Ayuntamiento, quien acordará el destino que haya de dárseles.

12. El contratista contrae la obligación de blanquear to-

dos los meses el local de la Pescadería.

13. La recaudación de los arbitrios establecidos sobre las operaciones que se realicen en la Pescadería desde el día primero de Enero de mil novecientos seis al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete se adjudicará en subasta pública, en la forma que establece la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y bajo el tipo de cuarenta mil pesetas por cada un año de los que comprende el

14. La subasta se realizará en el salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento el día y hora que previamente se fijará en los anuncios, con sujeción á las disposiciones del artículo 18 de la citada Instrucción, á cuyos preceptos quedará sometido el rematante para todas las incidencias de su con-

15. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, escritas en papel del sello correspondiente y con estricta sujeción al modelo que se inserta al final.

A toda proposición deberá acompañar la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber constituído en la Caja municipal, en concepto de depósito provisional, la cantidad de dos mil pesetas.

Los pliegos deberán entregarse en la Secretaría municipal desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de

celebrarse la licitación. La entrega de los pliegos deberá hacerse en los días labo

rables y horas de diez a doce y de catoree a diez y seis.

En el anverso del sobre debera escribirse, firmado por el

licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de los arbitrios impuestos sobre las operaciones que se realicen en la Pesca

La apertura de los pliegos que se hayan presentado durante el término que se expresa en el párrafo 1.º se hará ante la Mesa, constituída por el Sr. Alcalde Presidente; un Sr. Concejal, en representacion del Ayuntamiento, y Notario público.

miento, constituirá el rematante, en el plazo máximo de diez días, y en la misma clase de valores que la provisional, la fianza definitiva, que consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que se haya adjudicado el remate.

18. Serán de cuenta del arrendatario el reintegro del papel invertido en el expediente, el pago de los anuncios y todos los demás gastos que produzcan la subasta y formalización del contrato.

19. Serán competentes para entender en las reclamaciones que puedan suscitarse con motivo del presente contrato los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, á cuva jurisdicción se someten voluntariamente ambas partes

20.. La cantidad en que se adjudique el remate deberá ingresa rla el contratista en la Depositaría municipal, en plazos quinc enales, los días 15 y último de cada mes.

21. La falta de ingreso en los días marcados de cualquier plazo quincenal dará derecho al Excmo. Ayuntamiento á incautarse en el acto de la administración y recaudación de los arbitrios arrendados, sin perjuicio de hacer efectiva la cantidad no ingresada por la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

22. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera otra de las obligaciones que contrae con arreglo á las condiciones de este pliego, dará derecho à la Corporación à de-clarar la rescisión del contrato, con pérdida de la flanza y abono de daños y perjuicios, previa la formalización del opor-

tuno expediente. Sin perjuicio de este derecho, podrá la Alcaldía imponer al contratista las multas que estime procedentes, dentro de los límites establecidos en la ley Municipal, por falta de cumplimiento de alguna de sus obligaciones.

23. Si el Exemo. Ayuntamiento acordara modificar en alza ó en baja las tarifas de arbitrios, se suprimieran los de alguna especie ó se aumentaran algunas otras no comprendidas en aquéllas, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, previo acuerdo de ambas partes, sin rescindir el contrato.

24. El contratista queda obligado á remitir mensualmente á la Alcaldía un estado de los arbitrios recaudados, con expresión derallada de los conceptos por que hayan sido co-

También vendrá obligado á presentar á la Alcaldía los li-

bros de registro que deben llevar siempre que por aquélla se le reclamen.

25. El presente contrato se celebra á riego y ventura, y no podrá el contratista nunca ni en ningún caso pedir la reducción del remate, ni la rescisión del contrato, aunque circunstancias sanitárias ó de otra índole alteren los rendimientos ordinarios de los arbitrios arrendados.

26. Se hace constar que durante el término de diez dias, á que se refiere el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero

último, no se ha deducido ninguna reclamación. 27. A los efectos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se designa al Letrado D. Carlos Capmany para el bastanteo de poderes.

28. El arrendatario recibirá bajo inventario todos los efectos, útiles y enseres de la Pescadería, propiedad del Exemo. Ayuntamiento, siendo de su cuenta los gastos que produzca su conservación en buen estado, para poder hacer entrega de ellos en la misma forma á la terminación de su

Huelva 13 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, J. Soto. = El Secretario, Carlos López.

#### Modelo de proposición.

...., vecino de ...., con cédula personal y resguardo de depósito provisional que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para la subasta de los arbitrios sobre las operaciones que se realicen en la Pescadería desde el día primero de Enero de mil novecientos seis al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por aquéllos la cantidad de pesetas ..... (en letra) por cada un año de los que comprende el contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Ayuntamiento constitucional de Segovia.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al en que se anunció al público y en el Boletín oficial de la provincia correspondien te al seis de Septiembre próximo pasado, contra el acuerdo adoptado por el Exemo. Ayuntamiento en sesión de veintitrés de Agosto último para la celebración de la subasta de un Mercado cubierto en la plazuela del Carmen de esta capital, bajo el tipo de ciento treinta y ocho mil quinientas doce pesetas y veintiocho céntimos, ni tampoco respecto á la Memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones faculta-tivas y económicas que se acompañan al expediente, se hace saber por medio de este anuncio que la Dirección general de Administración ha señalado el día veintiuno de Diciembre, y hora de las once, para que se celebre la referida subasta, simultáneamente en dicho Centro directivo y en esta población, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se detalla á continuación y que se halla de manifiesto en el expresado Centro directivo (Ministerio de la Gobernación) y en la Secretaria de este Municipio todos los días hábiles y horas de despacho en ambas dependencias, ó sea de diez á trece en la primera, y de las nueve á las trece en la segunda.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la construc-ción, por el sistema de subasta, de un Mercado cubierto en la plazuela del Carmen de esta ciudad, empleando la armazón de hierro que posee el municipio.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª La piedra para mampostería en cimientos puede ser la que resulte del derribo de las casas donde se levante el nuevo edificio, siempre que reuna las necesarias condiciones de dureza y buenos asientos, desechando todo canto rodado, salitroso, descompuesto ó heladizo. La que se emplee en paredes al descubierto procederá de canteras, con las mejores condiciones de dureza y buenos asientos.

La cal común provendrá directamente del horno, y llegará á la obra en terrón, sin mezcla de tierra blanca ú otras materias extrañas.

La arena será de mina, completamente silícea, de grano fino, exenta de partículas terrosas, y se pasará por zaranda ó cedazo antes de emplearla para mortero ordinario. La que se mezcle con el hormigón hidráulico y el cemento será de río, lavada ó cuarzosa, muy limpia de materias extrañas y de grano fino é igual.

4.ª El cemento será de portland inglés legítimo. El que se emplee en la formación de pavimentos será de superior calidad, bien molido, con un peso de 1.250 á 1.400 kilogramos por metro cúbico.

5.ª El ladrillo será fino y ordinario, según los puntos donde se emplee, pues en las pilastras y cornisas será prensado, de primera, y en las bóvedas de sótanos y demás que se indica en el presupuesto será ordinario. En las dos clases será de superior calidad, sin caliches, de sonido claro metálico, bien cocido, de grano fino, perfectamente moldeado, con los paramentos planos y aristas vivas, poco absorbentes y no heladizos, y resistir una carga de 1.500 kilogramos. 6.ª Las tejas serán planas, del tipo Marsella y de primera

calidad, bien cocidas y moldeadas, sin alabeos, y cortadas con todo esmero.

7.ª La piedra berroqueña será de grano fino, uniforme y compacto, y estará exenta de toda clase de veta cuarzosa, gabarros, blandones, pelos, resentimientos, etc. La fractura ha de presentarse en ángulos agudos, y el peso por metro cúbico no será inferior á 2.700 kilogramos, Tanto los sillares como las demás piezas de cantería sujetas á medida tendrán en obra las figuras y dimensiones correspondientes.

nas, secas, sin albura, vertiderechas y bien curadas. No se admitirán las que tengan nudos saltadizos, grandes repelos ó cualquier defecto, debiendo presentarlas con la escuadra que marque el Arquitecto.

El hierro que se emplee en las rejas y que precisa aumentar en el armazón de cerchas, pilastras, escuadras para egiones, etc., será terso, sin hojas, bien unido en sus fibras, con el temple conveniente y difícil de doblegar.

10. Todos los materiales podrán someterse á las pruebas

ue estime convenientes el Arquitecto, á fin de cerciorarse de la buena calidad de los mismos.

11. Los andamios y cimbras, que serán de cuenta del contratista, se construirán con buenos materiales y conforme á las instrucciones del Arquitecto, no pudiendo prestar servi-

cio sin previo examen de este funcionario.

12. El replanteo se hará por el Arquitecto, con arreglo á los planos aprobados, á presencia del contratista ó de quien

legitimamente le represente. 13. El mortero se formará en las proporciones que dicte el Arquitecto. Estará bien manipulado y perfectamente ba-

tido al tiempo de emplearlo. 14. La mampostería ordinaria afectará las líneas que se marquen, descantillando á martillo lo necesario para que sus ángulos enlacen unos con otros, colocando de tirón toda la piedra y enripiando bien todos los intersticios con mortero sobrante, que rebose siempre al sentar los mampuestos.

Para el hormigón podrá emplearse piedra ó ladrillo machacados, apisonando mucho esta fábrica. 15. El ladrillo deberá mojarse antes de emplearlo, sende 15 milímetros. Se sentará por hiladas perfectamente horizontales, verticales ó normales, según cada caso, y en líneas encontradas, esmerándose en su trabazón y aparejo.

16. Toda la labra de la sillería será hecha con la mayor perfección, á trinchante, y así los paramentos como los lechos y sobrelechos y juntas, afectarán exactamente las formas de los cuerpos á que se destinan, coincidiendo perfectamente con las plantillas que se hayan deducido de los planos de montea.

En la obra de carpintería para la cubierta, que será de listón, pino rojo, sentado sobre las correas de madera para sostener las tejas planas, sujetas éstas con listones estrechos y alambres, se seguirán las reglas de arte, cuidando mucho de que las tejas formen líneas perfectas.

18. Al tiempo de construir la cubierta, y con la debida anticipación, la Comisión de Obras del Ayuntamiento, con su Arquitecto, decidirán qué clase de material ha de constituir la cubierta, pudiendo emplear el llamado cartón Ruberoid ó la teja plana, acreditando al contratista el valor de lo colocado con arreglo á los precios marcados en el cuadro correspondiente.

19. En la construcción de las verjas de entrada, puertas de retretes, ventanas de hierro, cristal y alambrado en los puestos de venta y demás detalles que se especifican en el presupuesto, cumplirán todas las instrucciones que para su mejor servicio y duración dicte el Arquitecto, siendo los cristales dobles y de primera calidad, sin aguas ni burbujas, y las baldosas de este material con el espesor necesario para el paso de la luz y resistencia en el tránsito de personas.

20. Todas las obras que comprende el proyecto se realizarán con sujeción á estas condiciones, á los planos del mismo y cumpliendo además con las instrucciones y detalles que dicte el Arquitecto Director de la obra para la buena y acertada ejecución de los trabajos. De consiguiente, el adjudicatario se obliga á realizar cuanto sea preciso para el buen aspecto de la obra, aun cuando no se halle expresamente determinado en el pliego de condiciones.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª La subasta se verificará simultáneamente en la Dirección general de Administración y en esta Casa Consistorial, siendo el tipo que ha de servir de base en aquélla el de cientó treinta y ocho mil quinientas doce pesetas veintiocho cénti-timos, a que asciende el correspondiente presupuesto de construcción, girando á la baja de dicha cantidad las proposiciones que se hagan, y no pudiendo tomar parte en el remate ninguna persona que resulte inhabilitada oficialmente.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores será el cinco por ciento de esta cantidad, y la definitiva que haya de prestar el rematante, el doble de esta

El adjudicatario se compromete á derribar todas las casas que constituyen la referida manzana, á retirar los escombros y á explanar el terreno, después de satisfacer dicho rematante á los propietarios el importe de estas expropiaciones, según se dispone en la ley de 30 de Julio del pasado año, para el caso que haya divergencia entre la tasación del pro-pietario y la del contratista, quedando á beneficio de éste todos les materiales procedentes del derribo.

4.ª Desmontadas todas fincas, escombrado y aplanado el terreno, según las rasantes que se marquen para la nueva plazuela, por el valor de los materiales, se verificará el replanteo de la obra en el sitio que designe la Comisión del Ayuntamiento, á presencia del contratista, para levantar el Mercado cubierto con arreglo á los planos del proyecto, y cumpliendo las condiciones facultativas que figuran en aquel

5.ª Terminado que sea el nuevo edificio, en el plazo de tres años como máximum, tendrá lugar la recepción provisional, si cumple la obra con las condiciones facultativas del proyecto. En este caso se levantará el acta correspondiente, y si es aprobada por el Ayuntamiento se procederá por el Arquitecto municipal á la medición y valoración de todas las obras ejecutadas por el contratista, con arreglo á los precios del presupuesto y á la rebaja obtenida en la subasta. Este documento, con la conformidad del rematante, servirá de base para abonar al mismo el importe de aquéllas, sumando á la cantidad que resulte de esta liquidación la que haya satisfecho por expropiación, según dispone la ley, y demás gastos de escritura, derechos reales, anuncios, etc., que se causen con este contrato.

El pago de estas cantidades, más los intereses por el capital adelantado, á razón de un seis por ciento al año, le obtendrá el rematante con los productos del Mercado, durante el tiempo que resulte del cuadro de amortización, formado de común acuerdo entre la Corporación municipal y el contratista

7.ª El Ayuntamiento, después de acordar la ocupación del inmueble, ó sea la de toda la superficie de la referida manzana de casas, preparará el expediente de expropiación con arreglo á lo que se previene en esta ley, hasta el período del justiprecio, que queda á cargo del adjudicatario por representar en este caso á la Administración, según expresa el artículo 29, reformado recientemente.

Para que los ingresos del Mercado construído sean efectivos, la Corporación municipal se obliga á no autorizar la instalación de puestos de venta en las calles y plazuelas de la población, ni á tolerar establecimientos de artículos de primera necesidad en casas que no reunan las condiciones de salubridad é higiene exigidas por los Ordenanzas municipa-

9.a Se exceptúa de la prohibición anterior el mercado de los jueves en la Plaza Mayor, que continuará celebrandose como hasta aquí, en el mismo sitio, pues tal concurrencia de vendedores y compradores no caben en el edificio que se

10. Para garantía del cumplimiento de este contrato queda afecta la fianza definitiva, respondiendo esta de las faltas que cometa el rematante, en el curso de los trabajos de derribo y en el de las obras, por la mala ejecución de ellas, y que obliguen al Ayuntamiento á realizarlas por administración.

11. El rematante puede pedir aumento de tiempo para la amortización del capital desembolsado cuando los ingresos del Mercado sean menores que los calculados al tiempo de firmar la escritura de contrato y cuadro de amortización. En cambio, si excedieran aquéllos porque se ocupasen todas las tiendas, no se le hará rebaja alguna en la liquidación, no pudiendo tampoco subir el precio de los puestos, aunque la demanda sea mayor, sujetándose siempre á las tarifas marcadas por la Corporación y convenidas de antemano con el

12. El adjudicatario queda obligado á someterse á las Autoridades, Tribunales ordinarios, al provincial de lo Contencioso administrativo y á los demás de esta capital que sean competentes, según los casos, para conocer en la decisión de todas las caestiones que en la Corporación municipal puedan surgir en este contrato, con arreglo á la ley de Obras públicas y demás disposiciones vigentes aplicables á esta subasta, al fuero de su domicilio y aun á los derechos de extando sobre lechado de mortero fino, no excediendo el téndel I tranjería, si á ellos se acogiere.

13. Es obligación del rematante satisfacer todos los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y otros diarios que se juzgue conveniente, presentando al efecto, antes de formalizar la es critura, el correspondiente resguardo de haber efectuado el pago. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengare y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los pla-

zos legales.

14. El Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario del Exemo. Ayuntamiento de esta capital, D. Clemente García Samaniego, y el también Licenciado en Derecho Don Manuel Romero Yagüe, que tiene su domicilio en Madrid, calle del Fomento, núm. 1 triplicado, segundo, son los designados por la Corrogación para el bastante de poderes cuannados por la Corporación para el bastanteo de poderes cuando el contratista ó Empresa esté representado por otra persona, segun se autoriza en el art. 15 de la citada Instrucción.

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 para la ejecución de todas las obras que comprende este proyecto, el rematante está en la obligación de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en que quede previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó sus

pensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.
16. Cuando termine el plazo de la amortización, quedando, por consiguiente, satisfecho el contratista de todo el capital desembolsado, más los intereses, se hará la recepción definitiva y entrega solemne al Ayuntamiento del edificio, el cual habrá de estar en perfecto estado de conservación y

servicio.
17. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el dia siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRIO hasta el dia anterior al en que se haya de celebrar la licitación, durante las horas de despacho en las oficinas municipales, ó sea desde las nueve á las trece para los licitadores que presenten pliegos en Se-

a nas trece para los fictuatores que presenten priegos en segovia, y para los que lo hagan en la Dirección general de
Administración, desde las diez á las trece.

18. Las proposiciones se harán por escrito y con arreglo
al modelo que al final se expresa, bajo sobre cerrado, en cuyo
anverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de la construcción de un Mercado cubierto en la plazuela del Carmen de Segovia, con la expropiación, derribo y escombración de todas las casas que han de constituir esta nueva plazuela.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y que deberá constituirse en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, en me-tálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó en efectos públicos de cargo del mismo Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza; siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á dicha clase de valores.

19. Los pliegos de proposición se entregarán, como ya va dicho, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición.

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantia juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades: pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente, expidiéndosele al presentador el oportuno reci-bo, con carácter de certificación, que se registrará en el libro correspondiente, por lo que deberá entregarse por el mis-mo presentador, á la vez que dicho pliego y el resguardo del depósito provisional, el timbre que con arreglo á la ley del impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación, no admitiéndose ningún pliego sin la presentación del referido timbre.

20. El contrato se hace á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante solicitar aumento de la cantidad en que consista el aumento ó su rescisión interin no varien ó se alteren esencialmente las cláusulas á cuyo cumplimiento se obliga. La Corporación, por su parte, no podrá acordar su anulación mientras el contratista no faltare al cumplimiento de su

En el caso de rescisión del contrato, el rematante per derá la suma consignada como depósito definitivo, quedando á responder de los perjuicios que pueda sufrir la Corporación si acordase subastar nuevamente las obras ó ejecutarlas por administración, respondiendo también, con los demás bienes que el contratista posea, si la suma anteriormente mencionada no fuere bastante á indemnizar tales perjuicios.

22. Llegado el día y hora señalados para la subasta, y constituída la Mesa con los respectivos Presidentes de subasta, que lo serán, en Madrid, el funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente, y en esta capital, el Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, acompañado del Concejal designado por el Ayuntamiento, y presentes al acto los Notarios que al efecto hayan sido designados, se dará estricto cumplimiento á cuanto disponen las reglas 8.2, 9.2, 10, 11, 12 y 13 del art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero último para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

23. La cantidad de trece mil ochocientas cincuenta y una pesetas y veintidos céntimos, á que ha de elevarse el depósito definitivo para responder del cumplimiento del contrato, habrá de constituirse precisamente dentro de esta provincia, bien sea en las arcas del Municipio contratante, ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos, en la clase de valores

que se detallan para el provisional.

24. Se adjudicará provisionalmente la subasta al autor de la proposición más ventajosa. Si entre las admitidas resultasen dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, los repetidos Presidentes harán la adjudicación provisional á favor de aquel que primeramente presentara el pliego y que figure con el número más bajo, según lo prescrito en la regla undécima del art. 18 de la Instrucción, en relación con igual regla del art. 17, realizándolo sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se

25. Si resultasen iguales las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante el Presidente de la Corporación contratante, procediéndose por este à hacer despendencias de la companya de la contratante. de luego la adjudicación provisional, sin perjuicio de lo que acuerde en definitiva el Exemo. Ayuntamiento.

26. Si el adjudicatario del remate no prestara la fianza definitiva dentro del término de diez días, á contar desde el

en que le fuere notificado y requerido para ello, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura el día que se le cite, incurrirá en las penas que se le señalan por el art. 24 de la citada Instrucción.

Los depósitos que se constituyan en la Caja municipal para tomar parte en la subasta devengarán una peseta por derecho de custodia.

Segovia 8 de Noviembre de 1905.-El Alcalde Presidente,

Modelo de proposición, que habrá de extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo signiente:

Proposición para optar á la subasta de .....

D. ..., que vive en ..., por si, ó en representación de ...., enterado de las condiciones de la subasta para la ejecución del proyecto de Mercado cubierto en la plazuela del Carmen, de Segovia, con la expropiación, derribo y escombración de todas las casas que constituyen la manzana descrita en el proyecto, y que han de formar la nueva plazuela, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días ...., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dicho proyecto, con sujeción á todas las condiciones del expediente, con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en el tipo del remate, ó por el tipo del remate. (Fecha y firma del proponente.)

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

BELMONTE DE CUENCA

D. Eloy Hurtado y Velasco, Juez de primera instancia de este partido de Belmonte de Cuenca, ejerciendo funciones como Juez municipal Letrado de esta villa por traslación del propietario.

Hago saber que en expediente de declaración de herederos ab intestato de Doña Sandalia Lillo y Martínez-Soriano, fallecida en la villa de Mota del Cuervo el día siete de Febrero último, á los sesenta y seis años de edad, siendo soltera, y domiliada en referida villa, instado por Patricio Muñoz y Muñoz, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con Maria Petra Lillo y Martinez-Soriano, naturales y vecinos de la misma, para que se declare á ésta heredera única de su citada hermana, se ha acordado en 13 de Julio del corriente año, después de recibirse la información testifical, que consignandose en el escrito solicitando referida declaración que la Sandalia Lillo y Martínez Soriano, además de la citada María Petra, tenía otro hermano llamado Melitón, que se dice fallecido, y cuyo extremo no se justifica, procede, de conformidad á lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se publiquen los correspondientes edictos llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes hereditarios de la referida Sandalia, para que en término de treinta días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado.

Y en su consecuencia, por medio del presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con igual ó mejor de-recho á los bienes de que se trata, á fin de que en el término señalado se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE

do, á contar desde la insercion del mismo de MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Belmonte de Cuenca á 20 de Octubre de 1905.=
Eloy Hurtado.=De su orden, Licenciado Miguel López.
X—2369

#### BILBAO-CENTRO

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, y Escribanía de mi cargo, promovidos por el Procu-rador D. Nicolás Espinosa y Bárcena, en nombre y representación de D. Antonio Urgoiti y Arreche, sobre pago de pese-tas, al escrito de demanda recayó la siguiente

«Providencia. – Juez, Sr. Martinez. – Bilbao catorce de Agosto de mil novecientos cinco. - Por recibido del repartimiento de negocios civiles el precedente asunto, y por repartinento este Juzgado y Escribanía del que refrenda; en virtud del poder presentado, se tiene por parte al Procurador D. Nicolás Espinosa y Bárcena, en nombre de D. Antonio Urgoiti y Arreche, entendiéndose con dicho Procurador las actuaciones sucesivas; se admite la demanda que por el mismo se interpone contra D. Juan Fernández de Castro, vecino de Madrid, con domicilio en la puerta de Atocha, número ocho, á quien se confiere traslado de dicha demanda, con emplazamiento para que comparezca y la conteste dentro de nueve

Lo mandó y firma el Sr. D. Mariano Permisán, Juez municipal, en funciones de Juez de primera instancia, de este distrito del Centro, de Bilbao, de que yo, el Escribano, doy fe. Mariano Permisán. = Ante mí, Licenciado P. Antonio Mar-

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia á D. Juan Fernández de Castro, por no haber sido hallado en el domicilio que se indica é ignorarse su actual paradero, en virtud de providencia de esta fecha se le hace la notificación por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio publico el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID; habiendose señalado al demandante el término de nueve días para comparecer en el juicio, y parándole el mismo perjuicio que si se le notificara en su persona.

Bilbao 21 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Juez de prime-

ra instancia, Pedro Martínez. = El actuario, Licenciado P. Antonio Martínez. X-2371 P. Antonio Martinez.

#### EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado á instancia de D. Dionisio Marcellán García contra Doña Filomena Bentura Julián y D. Mariano Feles Bentura, sobre cobro de pesetas, se ha acordado sacar á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente: Pesetas.

Una casa con corral, sita en esta población, calle de Huesca, señalada con el número cuatro; que mide dicha casa once metros lineales de fachada principal y diez y siete metros longi-tudinales de fondo, y el corral á ella anejo consta de veinticuatro metros de largo y de tres y medio de ancho; confronta todo junto por la derecha de su entrada principal con casa de D. Saturnino Dehesa; por la izquierda con otra de D. Ignacio Bentura, y por la espalda con la carretera del Muro, de esta villa, à la que tiene puerta de entrada; tasada en cuarenta y tres mil quinientas noventa y una

pesetas treinta céntimos.....

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día once de Diciembre próximo viniente, y hora de de las diez, bajo las siguientes condiciones:

1.a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca

que se anuncia.

2. Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, hecha la re-

baja consiguiente.

3. Que el rema Que el remate podrá hacerse con la calidad de cederlo

á un tercero. 4.ª Los títulos de propiedad de la finca estarán de maniflesto en la Escribanía del actuario que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la su-basta; previniéndose que deberán conformarse con ellos, y no Dado en Egea de los Caballeros á 13 de Noviembre de 1905.

Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano Lapieza. X-2370

#### QUIROGA

El Sr. D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de este partido, acordó por providencia de esta fecha fuese citado por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, el testigo Dositeo Iraga, vecino que fué del Pino, del término de Puebla del Brollón, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día, á contar desde que sea publicada en la GACETA, á fin de declarar en sumarío que instruyo por lesiones inferidas á José González y González en el campo de la romería de Pino el día 27 de Agosto último, contra Cástor Morales Rodríguez, Manuel Díaz López y Manuel Rodríguez López, alias Sindrán; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término señalado se le exigirá la multa de 5 á 50 pesetas, aparte de otra mayor responsabilidad.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de citación y emplazamiento en forma, expido y firmo la presente en Quiroga á 11 de Noviembre de 1905. Jose Carballo.

#### Juzgados municipales.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.591 de orden del año actual, por lesiones de Eleuterio Rodríguez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en

Y para que sirva de citación en forma al lesionado Eleuterio Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADEID, que firmo en Madrid á 10 de Noviembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.656 de orden del año actual, por lesiones de Consuelo Mesonero Jiménez, se ha acordado citar á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes actual, á las diez horas del misma companado ente la colo actual, á las diez horas del misma companado ente la colo actual. mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á la lesionada Consuelo Mesonero Jiménez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Noviembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario su-JO - 11031 plente, Gregorio Esteban.

#### Jurisdicción de Guerra.

OVIEDO

D. José García Uría, primer Teniente del regimiento Infantería Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1903, Maximino Dacoba Carballo, por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Maximino Dacoba Carballo, hijo de Bernardo y de Josefa, natural de Castro, Ayuntamiento de Pereiro de Aymar, provincia de Orense, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requi-sitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de or-den del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares como de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Maximino Dacoba Carballo, y en caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición en el cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Oviedo á 13 de Octubre de 1905.—José G. Uría.

#### SANTIAGO

D. Manuel García Diéguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este regimiento José Río Pereira, por ausentarse del pueblo de su naturaleza sin la competente autorización.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Río Pereira, hijo de Juan y Dolores, natural de Casal del Río (Orense), y cuyas señas personas son: nació en 26 de Junio de 1880, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir veinte años, su estado soltero, su estatura un metro 596 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados á partir del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de Santiago (Coruña), á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por ausentarse del pueblo de su residencia sin la competente au-

torización; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será de-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 22 de Octubre de 1905.—Manuel García JG-2930

#### VALLADOLID

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Coronel de Infantería, Juez permanente de este séptimo Cuerpo de Ejército y del expediente administrativo por débito que resulta en ajuste al Médico provisional del noveno batallón expedicionario á Filipinas, D. Enrique Ferrándiz Guimbau.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á D. Enrique Ferrándiz Guimbau, que residía en Barcelona, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en en la GACETA DE MADEII, se presente en este Juzgado, situen la calle de Núñez de Arce, núm. 7, piso tercero, con objeto de prestar declaración, y caso de no poderlo verificar de conocimiento de su paradero á la Autoridad militar ó civil donde se encuentre, para que haciéndolo ésta á este Juzgado pueda remitírsele exhorto al objeto antes indicado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 4 de Noviembre de 1905.—El Coronel, Juez instructor, Adolfo Rodríguez Mesa.

#### ZARAGOZA

D. Pablo Díaz Calvo, primer Teniente del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente formado en averiguación del paradero del soldado que fué del primer batallón expedicionario de este regimiento Manuel Jiménez Latorre.

Por el presente edicto, y usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á Antonio Bernal Pérez, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de oficio jornalero, de cincuenta y ocho años de edad actualmente, y que en la última campaña de Cuba sirvió en clase de sargento en el primer batallón expedicionario del regimiento de Infanteria Infante, núm. 5, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á prestar declaración en este Juzgado, sito en el cuartel del Principe Alfonso, del Castillo de la Aljafería, en Zaragoza, ó manifieste su residencia, para que pueda verificarlo por medio de interrogatorio en la localidad donde se encuentre; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 30 de Octubre de 1905.—Pablo Díaz.

#### Jurisdicción de Marina.

#### BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra el paisano Bernardo Seledo Ferrer, de ignorado paradero, por el delito de contrabando de tabaco, a cuyo individuo, por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á cargos; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya

lugar con arreglo á la ley. Dado en Barcelona á 6 de Noviembre de 1905.=V.º B.º= José Amigó.=Por mandato de S. S., el Secretario, Carlos JM - 523Marina.

# ANUNCIOS OFICIALES

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 514.017, expedido por este establecimiento en 4 de Junio de 1902 á favor de D. Manuel Fernández Ruiz, se anuncia al público por segunda vez para que el se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos mentos de la companya de la company ses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho res guardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Noviembre de 1905. El Vicesecretario, Francisco Belda.

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de las acciones de este Banco, números 151.384 à 386, expedido por este establecimiento en 13 de Diciembre de 1904 á favor de Doña Eufrosina Rodríguez Vivansán, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclaplazo de dos meses, de el día 1.º del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabi-

Madrid 11 de Noviembre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

#### Banco de España.

#### Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible núm. 25.500, expedido por esta sucursal con fecha 4 de Febrero de 1901 á favor de D. José Anuarbe Saro, representativo de pesetas nominales 9.800, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho à recla-mar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, segun determinan los artículos 6.º y 28 del vigente reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 2 de Noviembre de 1905.—El Secretario, José Lapí.

#### BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 15 de Noviembre de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOG DYDATAGO	CAMBIO AL CONTADO					
FONDOS PÚBLICOS	Día 14.	Día 15.				
Deuda perpetua al 4 $^{\circ}/_{\circ}$ interior. Scrie $F$ , de 50.000 ptas. nominales	79,85 99.50	79,40 y 55 79,40 y 45 79,45 y 50 80', y 80,05 79,95-80 y 05 80', y 80,05 79,70-80 y 05 98,70 (Sin cup.) 98,75 98,75				

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Serie C, de 5.000 id. id.  Idem B, de 2.500 Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.  Bancos y Sociedades.	99,60 99,60	98,70-75 y 80 98,75 y 80 98,75-90 y 85 98,70-75 y 80
THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE	Banco de España, acciones.  Comp. Arrendataria de Tabacos, idem. Banco Hipotecario de España, idem. Idem id. id, cédulaz al 4 % 500 ptas. Idem id. id., idem al 4 % 100 id.  Banco de Castilla, acciones. Banco Hispano-Americano, idem.  Banco Español de Crédito, idem	211°/°, y 101,05 101°/°, y 101,05 " 124°/°, y 125°/°,	424°/, 385,50 212°/, 101,10-05 y 10
	Resumen general de pesetas i	nominales nego	iadas.
100 mm	Deuda perpetua al 4 por 100 interior Idem id. al 5 por 100 amortizable Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 1 Acciones del Banco de España Idem del Banco Hipotecario de España. Idem del Banco Hispano-Americano Idem de la Compañía Arrendataria de	00	371.500 73.000 5.500 4.000 231.000

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista...... 127'775 | Londres, á la vista..... 32'125

## OBSERVATORIO DE MADRID

#### Observaciones meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º	TERMÓMETRO		Tensión del	Humedad	DIREC	CIÓN	<b>ESTADO</b>	
	en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relati <b>va.</b>	y clase d	el viento.	del cielo.	
12 de la noche. 6 de la mañana. 9 de la mañana 12 del día. 3 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche.	692,83 694,24 694,54 694,31 692,31	1.8 3.2 5.0 8.0 7.5 4.6 4.2	1.6 2.4 2.6 4.6 5.8 2.4 1.8	5.0 5.1 4.3 4.6 6.0 4.3 4.1	97 87 67 58 77 68 66	ONO ONO SO	Brisa Idem ligera Viento Idem Brisa fuerte Brisa Idem	Cubierto. Vario. Idem. Idem. Nuboso.	
Temperatura méxima del a leem minima.  Diferencia  Comperatura máxima al ao Idem id, dentro de una este Diferencia.  Femperatura máxima a ste regetal o laborable. Jean numina idem Diferencia.	l, a dos metros ra do cristal lo descubierto	de la tierra. Junio á la tier	3.1 6,7 12,2 44,7 32,5 5 <b>a</b> 16.8 2,6	(kiló Oscilac Altura hora Lluvia Sol co Sol co	metros) ción barométr i idem con rei as de la noche a en las última mpletamente	e en las ultin ica idem (milin specto á la med ns veinticuatro despejado nubes ó vapor lación durante	netros). lia anual, á las horas (milímet	691 8,8 1 nueve	

Ostos meteorológicos del día 15 de Noviembro de 1905, según los telegramas recibidos em el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nuevo do la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

	BARÓMETRO		VIENTO			TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			
LOCALIDADES	<b>5</b> -	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura minima.	Lluvia en milf- metros.	ESTADO del mar.
París Clermont Valentia Gris-Nez Saint Mathieu	745.8 749.7				Cubierto M . nuboso	6.6 9.2	6.2		10.0 11.0	5.0 8.0	4	Agitada. Gran oleaje.
sla d'Aix Biarritz San Sebastián Bilbao Santander	751.1		o	Idem .	Lluvioso	8.1	6.4		12.0	5.0	13	Muy gruesa.
Oviedo						•						
Horta Angra unta Delgada Laguna Funchal								•			,	
Lagos. Huelva. Sta. Cruz Tenerife. San Fernando. Tarifa. Sevilla.	,	:										
Córdoba Jaen Granada	755.2	-			Casi desp	10.4	8.4	, n	14.0	7.0	30	
Murcia Badajoz	749.2				Despejado	13.6 4.2	9.0 <b>3.</b> 0	- 7.2	16.0	9.0		
Ciudad Real Albacete Cuenca Madrid Guadalajara	754.2 752.0 751.8 751.8	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	NO NO E	Idem ite. Viento. Brisa lig	Nuboso Cubierto Casi desp Idem	3.0 5.0 5.0	2.1 2.6 3.0	$\begin{array}{ c c c c c c } - & 0.7 \\ - & 1.0 \\ + & 0.4 \\ - & 0.2 \end{array}$	7.0 6.0 8.0 9.0	1.0 0.0 3.0 0.0	19	
El Escorial Avila Segovia Salamanca Valladolid Soria.	752.6 764.0 752.8 750.0 752.8 751.5	$ \begin{array}{c cccc}  & - & 4.7 \\  & - & 6.2 \\  & - & 5.0 \\  & - & 6.0 \end{array} $	O SO O OI NO	V. m. fte Brisa fte Calma Brisa fte Calma Idem	Despejado Idem Cubierto Idem Nuboso Casi desp	1.2 0.0 1.0 3.0 2.0 0.4	0.0 2.0 0.0 2.6 1.0 0.0	$\begin{array}{ c c c c }\hline - & 2.4 \\ 2.0 \\ - & 2.0 \\ - & 1.0 \\ - & 2.8 \\ - & 1.6 \end{array}$	7.0 5.0 7.0 6.0 5.0 3.0	$ \begin{vmatrix} -0.0 \\ -0.2 \\ -0.2 \\ 0.0 \\ -0.1 \\ -0.1 \end{vmatrix} $	13 12 11 31 11	
Burgos	»		»		M. nuboso	0.0	0.2	2.0	3.0	1.0	2 5	
HuescaZaragozaTeruelBarcelona	746.0 748.5 750.1	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	0 NO N	Brisa fte V. m. fte	Cubierto ldem Nuboso	4.9 6.9 2.4	4.2 5.5 1.5	$\begin{array}{ c c c c c c }\hline - & 1.3 \\ + & 0.5 \\ 3.3 \\ \end{array}$	$9.0 \\ 11.0 \\ 9.0$	3.0 4.0 0.0	12	
Mahón Palma	735.7		1	1	M. nuboso	14.6	12.2	+ 1.4	14.0	11.0	10	
Valencia Alicante Almería Malaga Melilla		- 8.6	0	Calma.	Casi desp	11.8	8.2	+ 1.0	14.0	70	3	
Orán Argel. Túnez Sfaks												
Palermo Cagliari Roma Liorna Niza												
Sicie Perpignan	W40 4		NO	Viento.	. Cubierto	10.2	6.8		15.0	7.0	5	

# AND THE PROPERTY OF THE PROPER

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

# FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL - REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

NETET TO THE POST OF THE POST

## REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

# .oeches

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.-MADRID

#### NUEVO CAFE DE MADRID

Propietario, D. Antonio García Moriones.-7, Alcalá, 7.

Cenas especiales desde las once de la noche en adelante, al precio de 2 pesetas. 25 billares franceses de precisión.—Exquisito café é inmejorable servicio.

NUEVO CAFE DE LA PAZ

(DEL MISMO PROPIETARIO)—6, CARRETAS, 6.
Conciertos á diario tarde y noche, por un notable sexteto.—Tertulia la más amplia é higiénica de Madrid, con nueva instalación de tresillo y 12 billares de precisión.—Los tacos de ambos Billares, de nuevo y especial sistema de suelas, se tienen siempre perfectamente cuidados.

 $oxed{1}{0} = oxed{1}{0} =$ 

## ACADEMIA PERONA BUENDIA

Garreras Militares y Especiales. Lenguas vivas y Gallgrafía.

Los Profesores de esta Academia, tanto españoles como extranjeros, son Doctores ó Licenciados en Facultad, y la preparación militar está á cargo de competentes y distingui-dos Jefes y Oficiales del Ejército.

Director: D. JUAN ANDRÉS PERONA Y BUENDÍA

SE ADMITEN INTERNOS

FUENCARRAL, 34, 2.º SUCURSAL: PLAZA DE BILBAO, 7, ENTRESUELO.-MADRID

# GRAN CAFE COLONIAL

ALCALÁ, 3, Y MONTERA, 10.

MADRID

Billares Brunswick recientemente ampliados con 19 mesas, y puestos en comuni-cación los entresuelos del núm. 3 de la calle de Alcalá con los del núm. 10 de la calle de la Montera, cuyo portal estará abierto hasta las dos de la mañana.

# LA MAQUINARIA MODERNA

PLAZA DE SANTA ANA, II (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd-Motores de Gas, hidráulicos y eléctricos.-Maquinaria para minas-instalaciones completas de alumbrado y calefacción.
Máquinas-herramientas,-Bombas.-Trilladoras.-Segadoras, Guadañadoras, Gradas, etc.
Prensas para vino y aceite.-Pisadoras.-Correas.-Tuberías y demás accesorios

PIDANSE CATALOGOS

# ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.-Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

#### COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

Costanilla de Santiago, 6. Madrid.

Director: D. F. BARBERO Y DELGADO

Los excelentes resultados obtenidos por este Centro en sus veintitrés años de existencia, son la mejor garan tía para las familias que quieran confarle la educación de sus hijos. Pídase Boletin anual con resultados y condiciones.

Alumnos internos, medio peusionistas y externos.

*REVISTA SEMANAL* 

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

Se publica todos los sábados, en buen papel satinado, con 16 páginas en folio, ilustradas con grabados, explicando todos los adelantos modernos referentes á la agricultura y á las industrias que pueden explotarse en pequeña escala, con aparatos de poco precio y con sólo los utensilios domésticos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España: Un año...... 10 pesetas.
Id. Un semestre..... 5 Id. Un semestre..... 

Se envía un número gratis á quien lo solicite de la Administración:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

#### Escuela de Idiomas y de Comercio MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

#### INGENIEROS AGRONOMOS

ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS Se remiten reglamentos áquien los solicite

#### Morgan & Ellioi

INGENIEROS-REPRESENTANTES-CONTRATISTAS

CELONA 6 BILBAO 6 GIJON 6

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.  $\overline{\mathbf{Q}}$ 

# JUAN WENZEL Y COMPAÑ

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, *Motores á gas pobre*, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros,

Suministro inmediato de toda clase de material electrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

# REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

## SANTOS DEL DIA

S. Rufino y comps. mrs., y Stos. Edmundo y Fidencio, obs.

#### **ESPECTACULOS**

ESPAÑOL.-A las 9.-Rosas de Otoño.-El nuevo Ministerio.

COMEDIA.—A las 9.—Amor y ciencia.

PRINCESA.—(Début de Suzanne Désprés.—1.ª de abono.)—A las 9.—La paix chez soi.— Les remplaçantes.

PROGRAME

#### LES REMPLACANTES

PIÈCE EN 3 ACTES, DE M. BRIEUX

PRICE.—A la 9.—Los sobrinos del capitán Grant.—Los guapos.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reja de la Dolores.—La marcha de Cádiz.—El perro chico.— El amor en solfa.

ZARZUELA.—A las 7.—Bohemios.—El ilustre Recochez.—La vara de alcalde (reprise).— La Fosca.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote.).— A las 8 y 172.—El maestro de obras.—El amigo del alma (estreno).—[[La peseta enferma!]—Biblioteca popular. COMICO. - A las 8 y 1/2. - San Juan de luz. - Las granadinas. - Enseñanza libre. - El arte de ser bonita.

Imprenta de la GACETA DE MADRID.—Pontejos, 8.—Teléfono núm. 75.